

 PERÚ		Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Aeronáutica Civil
INSPECCIÓN DE BASE RAP 121				
Explotador:		Fecha:		
Base:		Lugar:		
Gerente de Operaciones:		Tipo de aeronave:		
Inspector DGAC (Líder):		Coordinación Técnica:		
Inspectores DGAC (Equipo Auditor)		Coordinación Técnica:		
A.- Gerencia y Administración Operaciones				Resultado
1. ¿El explotador para realizar operaciones regulares o no regulares de transporte aéreo y transporte aéreo especial, se requiere un AOC válido de acuerdo a sus operaciones? <i>RAP 119.010</i>				
2. El explotador cuenta con personal competente y calificado, que trabaje durante un número suficiente de horas que le permita cumplir todas las funciones de gestión de acuerdo con el tamaño y alcance del explotador y que preste servicio, en los siguientes puestos o sus equivalentes: (1) Director o responsable de operaciones; <i>RAP 119.335 (a)</i> (2) Director o responsable del Mantenimiento de la Aeronavegabilidad; <i>RAP 119.330 (d)(2) RAP 119.335 (c)</i> (3) Gerente o responsable del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS); <i>RAP 119.330 (d)(3) RAP 119.335(a)</i> (4) Gerente o responsable del sistema de Gestión de calidad <i>RAP 119.330 (d)(4)</i> (5) Jefe de pilotos; y <i>RAP 119.330 (d)(5), RAP 119.335 (b)</i> (6) Jefe de instrucción? <i>RAP 119.330 (d)(6)</i>				
3. El certificado de explotador ha notificado a la DGAC, en un plazo de 10 días, ¿cualquier cambio en el personal o cualquier vacante en cualquier posición listada? <i>RAP 119.330(h)(3)</i>				
B.- Especificaciones relativas a las operaciones				
1. El explotador para llevar a cabo sus operaciones garantiza el acceso a sus OpSpecs en la base principal de operaciones y en sus estaciones. <i>RAP 119.260</i>				
2. El explotador, no podrá operar una aeronave según la RAP 121 utilizando un nombre comercial distinto al nombre comercial que consta en sus OpSpecs. <i>RAP 119.030</i>				
3. El explotador está autorizado a realizar operaciones que involucran contratos de arrendamiento u otra clase de contrato. ¿En dicho caso, las OpSpecs han sido enmendadas y se ha determinado cuál de las partes tendrá el control operacional de la aeronave? <i>RAP 119.295</i>				
4. El AOC cuenta con la información mínima y las OpSpecs reflejan, la información mínima para cada modelo de aeronave. <i>RAP 119.270 (a)(5) y Apéndice 1.</i>				
5. El explotador está limitado a VFR únicamente, en las OpSpecs. <i>RAP 119 Apéndice 1, 3.2 Limitaciones especiales (Nota 8 del formato de OpSpecs)</i>				
6. Las OpSpecs contienen autorización para el transporte de mercancías peligrosas. <i>RAP 119 Apéndice 1. 3.2 Aprobación específica.</i>				
7. Si las autorizaciones y limitaciones en las OpSpecs son idénticas para dos o más modelos de aeronave de la flota del explotador, esos modelos podrán agruparse en una lista única. <i>RAP 119.270(c)</i>				
8. El explotador ha realizado enmienda a las OpSpecs en un plazo de 90 días siguiendo con el Procedimiento de enmiendas. <i>RAP 119.285(a)(1)(i).</i>				

Cuando el resultado sea "I" o "S/O" la razón estará consignada al reverso de la página, indicando el número correspondiente. Ej.B-8 El explotador no ha seguido los procedimientos de enmiendas para sus OpSpecs.

COMENTARIOS. -

Inspector de Operaciones

9. Las Opspecs contienen el nombre de la persona/organización responsable de garantizar que se mantenga la aeronavegabilidad continua de la aeronave, así como el reglamento que el trabajo exige, es decir, el de la normatividad AOC o una aprobación específica? <i>Apéndice 1 de la RAP 119 Aprobación específica (Nota 17 del formato de OpSpecs)</i>	
10. Las Opspecs contienen Navegación basada en la performance (PBN): se utiliza una línea para cada autorización de las especificaciones PBN (p. ej., RNAV 10, RNAV 1, RNP 4) con las limitaciones o condiciones pertinentes enumeradas en las columnas de "Aprobaciones específicas" y/o "Comentarios"? <i>Apéndice 1 de la RAP 119 Aprobación específica (Nota 16 del formato de OpSpecs).</i>	
11. El poseedor del certificado mantiene informados a sus empleados del contenido de sus OpSpecs que se aplican a sus deberes y responsabilidades dentro del OM. <i>RAP 119.260 (a)(5)</i>	
12. ¿Las Opspecs contienen Créditos operacionales otorgados? <i>Apéndice 1, 3.2 de la RAP 119 (Nota 12 del formato de OpSpecs).</i>	
C. Generalidades	
1. El explotador permite a los inspectores acreditados de la DGAC acceso irrestricto, ininterrumpido e ilimitado a sus instalaciones <i>RAP 121.011(c)(1)</i>	
2. El explotador pone a disposición de la DGAC, para inspeccionar la documentación de aviación y conexas. <i>RAP 121.011(c)(3)</i>	
3. El explotador reserva, para uso de los inspectores en cumplimiento de sus funciones, el asiento del observador en cada una de sus aeronaves. <i>RAP 121.011(c)(4)</i>	
4. El explotador se cerciora que: sus empleados conozcan den cumplimiento las leyes, reglamentos, normas y procedimientos de aquellos Estados extranjeros en los que realizan operaciones. <i>RAP 121.015(a)(1)(2)</i>	
D. Sistemas de gestión de la seguridad	
1. El explotador establece y mantiene un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) aceptable para la DGAC, acorde a la dimensión y complejidad de sus operaciones. <i>RAP 121.110(a)</i>	
2. El explotador de aviones con una masa certificada superior a 27 000 kg establece y mantiene un programa de análisis de datos de vuelo. <i>RAP 121.115(a)</i>	
3. El explotador establece un sistema de documentos de seguridad de vuelo para uso y guía del personal de operaciones. <i>RAP 121.120(a)</i>	
4. El SMS incluye: política de seguridad, identificación de peligros y gestión de riesgo, método para vigilar el cumplimiento y documentos de los procesos claves. <i>Apéndice J A 4.1(a)(b)(c)(d)(e) RAP 121</i>	
5. El SMS cuenta con descripción de su programa de análisis de datos que incluye al menos: responsabilidades, procedimientos, medidas de seguridad (protección de la información), requisitos de instrucción, gestión de la información, carácter no punitivo y sistema de documentación de seguridad de vuelo. <i>Apéndice J A 4.2 (a)(b)(c)(d)(e)(f)(g) RAP 121</i>	
6. El SMS cuenta con una descripción del sistema de gestión de la calidad de las operaciones (QMS) que contenga la estructura, responsabilidades, procesos y procedimientos del explotador para generar y promover un ambiente y una cultura de mejora continua de la seguridad de las operaciones. <i>Apéndice J A 4.3 RAP 121</i>	
7. ¿Ha notificado el explotador Sucesos de Seguridad Operacional a la DGAC? <i>RAP 121.110 (b)</i>	
8. ¿Ha alcanzado el explotador un nivel de madurez adecuado (S) o más y ha enviado a la DGAC la autoevaluación de su SMS debidamente sustentada? (sí fue en octubre es satisfactorio) <i>RAP 121.110(f)</i>	
E. Rutas: Operaciones Regulares Nacionales e Internacionales	
1. El explotador no utiliza ninguna ruta, a menos que haya sido aprobada por la DGAC y se encuentre listada en su manual de operaciones. <i>RAP 121.210(c)</i>	
2. Cuenta el explotador con un sistema aprobado para obtener, mantener y distribuir al personal apropiado, información aeronáutica vigente para cada aeródromo que utilice. <i>Apéndice J A.1.2 RAP 121</i>	
3. Cuenta el explotador con un sistema de comunicación por radio, en ambos sentidos u otro medio de comunicación aprobado por la DGAC. <i>RAP 121.230(a)</i>	
4. ¿Utiliza el explotador pronóstico para controlar los vuelos? <i>RAP 121.235(c)</i>	
5. ¿Cuenta el explotador con suficientes centros de despacho, adecuados para las operaciones a ser conducidas? <i>RAP 121.250</i>	
F.- Manuales y Procedimientos	
1. El explotador ha establecido un sistema de documentos de seguridad de vuelos, esta información es para las operaciones de tierra y vuelo, este contenido es aceptable para la DGAC. <i>RAP 121.410(a)(b)(c)</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

2. El explotador mantiene vigente el manual de operaciones (OM) y proporciona a la DGAC, en los plazos previstos, un ejemplar para someterlo a revisión, aceptación y donde se requiera, a aprobación. <i>RAP 121.410(d)</i>	
3. El explotador se asegura que el manual de operaciones (OM) esté al día, con la información en él contenida; y todas las modificaciones o revisiones se comunican al personal. <i>RAP 121.410(g)(2)</i>	
4. El Explotador ha establecido en su OM las funciones y responsabilidades, que permita que el personal realice sus funciones y responsabilidades con un alto grado de seguridad (Tripulación de Vuelo, Cabina y Despachadores de Vuelo). <i>Apéndice J 2. Parte A, A.2. de la RAP 121</i>	
5. Hace referencia el OM a cada sección de la RAP 121 y a las OpSpecs que han sido incorporadas. <i>RAP 121.415 (a)(8)</i>	
6. Ha incluido en el OM el explotador una lista de equipo mínimo (MEL), aprobada por la DGAC. <i>RAP 121.415 (b)</i>	
7. Las OpSpecs están incluidas en el OM para definir las operaciones que el explotador está autorizado a realizar de acuerdo con el contenido y formato establecido en el Capítulo A de la RAP 119. Las OpSpecs estarán sujetas a las condiciones aprobadas en el manual de operaciones. <i>Parte A, 1.1 (a) Apéndice J, RAP 121</i>	
8. Proporciona el explotador al personal correspondiente los manuales en forma impresa o en otra forma aceptable para la DGAC, usando para la redacción el idioma español. <i>RAP 121.420(c)</i>	
9. Lleva el explotador a bordo de sus aviones, en todos los vuelos, los siguientes manuales (i) el manual de operaciones (OM) o aquellas partes del mismo que se refieren a las operaciones de vuelo. (ii) una lista de equipo mínimo (MEL), examinada y aprobada por la DGAC (iii) el manual de operación de la aeronave (AOM) que incluya: procedimientos normales, no normales y de emergencias, procedimientos operacionales normalizados (SOP), los sistemas de la aeronave y listas de verificación que hayan de utilizarse. (iv) el manual de vuelo del avión (AFM). (v) otros documentos que contengan datos de performance (manual de análisis de pista) y cualquier otra información necesaria para la operación del avión conforme su certificado de aeronavegabilidad, salvo que estos datos figuren en el manual de operaciones. (vi) el manual de control de mantenimiento (MCM) o sus partes para explotadores que realizan operaciones no regulares. <i>RAP 121.430</i>	
10. Mantiene el explotador el AFM actualizado con la introducción de los cambios que el estado de matrícula aprobara o dispusiera como obligatorios y que este considerado en toda estructura del AFM. <i>RAP 121.435(d)</i>	
11. Cuenta el explotador en su OM con una declaración que defina la autoridad del piloto al mando y sus obligaciones y responsabilidades. <i>Apéndice J A 2.5 (a)(b) RAP 121.</i>	
12. Cuenta el explotador en su OM con un sistema de control y supervisión de las operaciones <i>Apéndice J A 3.1 (a)(b)(c) RAP 121.</i>	
13. Cuenta el explotador en su OM con procedimientos, funciones, responsabilidades, lista de personas autorizadas, información indispensable, preparación y difusión de NOTAMs e información contenida en el AIP, AIC y AIRAC para realizar el control operacional. <i>Apéndice J A 3.3 (a)(b)(c)(d)(e)(f) RAP 121.</i>	
14. Cuenta el OM con normas para permitir el acceso a la cabina de pilotaje. <i>Apéndice J A 3.5 RAP 121</i>	
15. Cuenta el OM con método para determinar la composición de las tripulaciones, teniendo en cuenta: tipo de aeronave, área y tipo de operación, la fase de vuelo, tripulación mínima requerida, experiencia reciente, designación de piloto al mando, designación del jefe de tripulantes de cabina. <i>Apéndice J A 5.1 (a)(b)(c)(d)(e)(f)(g) RAP 121.</i>	
16. El OM cuenta con procedimientos para la designación del piloto al mando. <i>Apéndice J A 5.2 RAP 121.</i>	
17. Cuenta el OM con instrucciones en caso de incapacidad de la tripulación de vuelo que incluya las instrucciones sobre la sucesión del mando y los procedimientos. <i>Apéndice J A 5.3 RAP 121.</i>	
18. Cuenta el OM con Políticas y procedimientos para la operación en más de un tipo de aeronave. Políticas para la operación en más de un tipo de aeronave. <i>Apéndice J A 5.4 RAP 121.</i>	
19. Cuenta el OM con requisitos de cualificación para el personal de operaciones. <i>Apéndice J A 6.1 RAP 121.</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

20. Cuenta el OM con disposiciones y orientaciones sobre salud e higiene para los miembros de la tripulación. <i>Apéndice J A 7.1 RAP 121.</i>	
21. Se encuentra en la descripción sobre las limitaciones de tiempo de vuelo, periodo de servicio y requerimientos de descanso reglamentario de acuerdo con los requisitos prescriptivos establecidos en el Capítulo N de la RAP 121. <i>Apéndice J A 8.1 RAP 121.</i>	
22. Cuenta el OM con procedimientos para el reporte a la DGAC de todo exceso involuntario a las limitaciones de tiempo de vuelo y periodos de servicio y/o reducción del descanso reglamentario. <i>Apéndice J A 8.2 RAP 121.</i>	
23. Cuando sea aplicable, cuenta el OM con una descripción del sistema de gestión de los riesgos asociados a la fatiga (FRMS), incluyendo la política y documentación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo N, de la presente regulación. <i>Apéndice J A 8.3 RAP 121.</i>	
24. Cuenta el OM con procedimientos para el mantenimiento de los registros del tiempo de vuelo, periodos de servicio y requerimiento de descanso reglamentario de todos los miembros de la tripulación, incluyendo la identificación de las personas o cargos responsables para el mantenimiento de estos registros. <i>Apéndice J A 8.4 RAP 121.</i>	
25. Cuenta el OM con descripción del método y procedimientos para la determinar las altitudes mínimas de vuelo VFR e IFR. <i>Apéndice J A 9.1.1(a)(b) RAP 121.</i>	
26. Cuenta el OM con criterios para la utilización de aeródromos, incluyendo la información sobre el nivel de protección SSEI que considere aceptable e incluye los criterios y responsabilidades para determinar si los aeródromos que pretende utilizar, incluyendo la clasificación del SSEI, son adecuados para el tipo de operación pretendida. <i>Apéndice J A 9.1.2(a)(b)(c)(d) RAP 121.</i>	
27. Cuenta con el OM métodos para determinar los mínimos de utilización de los aeródromos. <i>Apéndice J A 9.1.3(a)(b) RAP 121.</i>	
28. Cuenta el OM con métodos para determinar los mínimos de operación en ruta para vuelos VFR o porciones de un vuelo VFR. <i>Apéndice J A 9.1.4 RAP 121</i>	
29. Cuenta el OM con métodos utilizados para interpretar la información meteorológica. <i>Apéndice J A 9.1.5 RAP 121</i>	
30. Incluye en el OM las políticas y procedimientos para el uso, distribución e inserción de datos electrónicos de navegación actualizados. <i>Apéndice J A 9.1.7 RAP 121</i>	
31. Cuenta el OM con métodos para la determinación de cantidades de combustible, aceite y agua-metanol transportados. <i>Apéndice J A 9.1.8 RAP 121</i>	
32. Cuenta el OM con instrucciones para el control de la masa (peso) y centrado (balance). <i>Apéndice J A 9.1.9 RAP 121</i>	
33. El OM del explotador cuenta con procedimientos y responsabilidades para la preparación y presentación del plan de vuelo ATS, incluyen el medio de presentación para los planes de vuelos individuales y repetitivos. <i>Apéndice J A 9.1.10 RAP 121</i>	
34. El OM del explotador cuenta con responsabilidades y utilización del libro de abordó y registro técnico de las aeronaves, incluyendo un modelo del formato conforme a lo establecido en el Apéndice J A 9.1.12 de la RAP 121	
35. Cuenta el OM con procedimientos y responsabilidades para la preparación y presentación de una Lista de documentos, formularios e información adicional que se transportarán a bordo de las aeronaves. <i>Apéndice J A 9.1.13 de la RAP 121</i> (a) Certificado de matrícula. (b) Certificado de aeronavegabilidad. (c) Las licencias apropiadas para cada miembro de la tripulación de vuelo y tripulación de cabina con las habilitaciones requeridas para el tipo de aeronave, así como las evaluaciones médicas vigentes emitidas por la DGAC (d) El libro de a bordo (bitácora de vuelo). (e) Licencia de la estación de radio de la aeronave. (f) Si lleva pasajeros, una lista de sus nombres y lugares de embarque y destino (manifiesto de pasajeros). (g) Si transporta carga, un manifiesto y declaraciones detalladas de la carga. (h) Documento que acredite la homologación por concepto de ruido, si es aplicable. (i) Una copia autenticada certificada del AOC y una copia de las OpSpecs. (j) El plan operacional de vuelo. (k) El registro técnico de la aeronave (ITV). (l) Copia del plan de vuelo presentado a la dependencia ATS apropiada. (m) La información de NOTAM y AIS requerida para la ruta. (n) La información meteorológica requerida. (o) Documentos de masa y centrado.	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

(p) Una notificación de pasajeros con características especiales, tales como: personal de seguridad si no se consideran parte de la tripulación, personas con impedimentos, pasajeros no admitidos en un país, deportados y personas bajo custodia. (q) Una notificación de la carga especial que incluya el transporte de mercancías peligrosas e información por escrito al piloto al mando (NOTOC). (r) Certificados de seguros de responsabilidad a terceros. (s) Para vuelos internacionales, una declaración general de aduanas, si es del caso. (t) Cualquier otra información que pueda ser requerida por los Estados sobrevolados por la aeronave. (u) Los formularios necesarios para cumplir los requerimientos de información de la autoridad y del explotador. <i>Apéndice J A 9.1.13 RAP 121</i>	
36. Consigna el OM políticas, procedimientos, responsabilidades e instrucción para los servicios de escala. <i>Apéndice J A 9.2.1 RAP 121</i>	
37. Cuenta el OM los procedimientos de manejo de combustible. <i>Apéndice J A 9.2.4 RAP 121</i>	
38. Cuenta el OM con procedimientos de seguridad para el manejo de la aeronave, pasajeros y carga. <i>Apéndice J A 9.2.5 (a)(b)(c) RAP 121</i>	
39. Cuenta el OM con procedimientos para el transporte de pasajeros, equipaje y carga. <i>Apéndice J A 9.2.6 (a)(b)(c) RAP 121</i>	
40. Cuenta el OM con procedimientos para denegar el embarque las personas que parezcan estar intoxicadas o que muestran por su comportamiento o indicaciones físicas que están bajo la influencia de drogas, excepto pacientes médicos bajo cuidados adecuados. <i>Apéndice J A 9.2.7 RAP 121</i>	
41. Cuenta el OM con procedimientos para el transporte de personas sin cumplir con los requisitos de transporte de pasajeros de la Sección 121.2390 de esta regulación. <i>Apéndice J A 9.2.8 RAP 121</i>	
42. Cuenta el OM con procedimientos para eliminación y prevención de la formación de hielo en tierra. <i>Apéndice J A 9.2.9 RAP 121</i>	
43. Cuenta el OM con una descripción de la política para permitir vuelos bajo VFR, o requerir que los vuelos se efectúen bajo IFR, o bien de los cambios de uno a otro. <i>Apéndice J A 9.3.1 RAP 121</i>	
44. Cuenta el OM con procedimientos para familiarización con zonas, rutas y aeródromos <i>Apéndice J A 9.3.2 RAP 121</i>	
45. El OM cuenta con asignación de responsabilidades de la tripulación de vuelo y los procedimientos para manejar la carga de trabajo de la tripulación durante operaciones nocturnas e IMC de aproximación por instrumentos. <i>Apéndice J A 9.3.5 RAP 121</i>	
46. Cuenta el OM con una lista del equipo de navegación que debe llevarse comprendido cualquier requisito relativo a las operaciones en determinado espacio aéreo, incluyendo cuando corresponda: (a) PBN (b) RVSM (c) NAT HLA (MNPS) <i>Apéndice J A 9.3.7 RAP 121</i>	
47. Se incluye en el OM las políticas y procedimientos relacionados con el uso de maletines de vuelo electrónicos (EFB). <i>Apéndice J A 9.3.8 RAP 121</i>	
48. Cuenta el OM con procedimientos de navegación que tengan relación con el o los tipos y áreas de operación. <i>Apéndice J A 9.3.9 RAP 121</i>	
49. Cuenta el OM con procedimientos para el ajuste del altímetro en las diferentes fases de vuelo <i>Apéndice J A 9.3.10 RAP 121</i>	
50. Cuenta el OM con procedimientos para el uso del sistema de alerta de altitud en las diferentes fases de vuelo donde este ajuste es requerido, de acuerdo con los procedimientos del fabricante y del explotador, incluyendo instrucciones sobre el conocimiento constante de la altitud y el uso de avisos de altitud automáticos o hechos por la tripulación. <i>Apéndice J A 9.3.11 RAP 121</i>	
51. Cuenta el OM con instrucciones sobre la aclaración y aceptación de las autorizaciones de ATC particularmente cuando implican franqueamiento del terreno. <i>Apéndice J A 9.3.12 RAP 121</i>	
52. Cuenta el OM con instrucciones y los requisitos de capacitación para evitar el impacto contra el suelo sin pérdida de control incluyendo (a) Los criterios de utilización del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS), y del sistema de advertencia de la proximidad del terreno que tenga una función frontal de evitación del impacto contra el terreno (EGPWS/TAWS). (b) Las limitaciones de alta velocidad de descenso al aproximarse al suelo. <i>Apéndice J A 9.3.13 RAP 121</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

53. ¿Cuenta el OM con criterios de aproximación estabilizada a ser tomados en cuenta por las tripulaciones de vuelo? <i>Apéndice J A 9.3.14 RAP 121</i>	
54. ¿Cuenta el OM con criterios, instrucciones, procedimientos y requisitos de capacitación para evitar colisiones y la utilización del sistema de anticollisión de a bordo ACAS II/TCAS II? <i>Apéndice J A 9.3.15 RAP 121</i>	
55. ¿Cuenta el OM con instrucciones y requisitos de capacitación para el empleo de visualizadores de "cabeza alta" (HUD) de sistemas de aterrizaje automático o visualizadores similares y el de sistemas de visión mejorada (EVS) un SVS o un CVS, si corresponde? <i>Apéndice J A 9.3.16 RAP 121</i>	
56. ¿Cuenta el OM con instrucciones sobre el uso del piloto automático y de mando automático de gases en IMC? <i>Apéndice J A 9.3.17 RAP 121</i>	
57. ¿Cuenta el OM con Política y procedimientos para la gestión del combustible en vuelo? <i>Apéndice J A 9.3.18 RAP 121</i>	
58. ¿Cuenta el OM con procedimientos para operar en y/o evitar las condiciones atmosféricas potencialmente peligrosas? incluyendo políticas y procedimientos para que la tripulación de vuelo registre y notifique: Tormentas, Condiciones de formación de hielo, Turbulencia, Cizalladura del viento a baja altitud, Corriente de chorro, Nubes de ceniza volcánica, Precipitaciones fuertes, Tormentas de arena, Ondas de montaña, Inversiones significativas de la temperatura. <i>Apéndice J A 9.3.19 RAP 121</i>	
59. ¿Cuenta el OM cuenta con procedimientos y condiciones en las que la tripulación de vuelo debe notificar condiciones meteorológicas potencialmente peligrosas e irregularidades en las instalaciones de comunicaciones y navegación aérea? <i>Apéndice J A 9.3.20 RAP 121</i>	
60. ¿Cuenta el OM con procedimientos para efectuar observaciones meteorológicas ordinarias a intervalos dispuestos por el ATS incluyendo procedimientos para asegurar que la tripulación de vuelo realice observaciones meteorológicas especiales? <i>Apéndice J A 9.3.21 RAP 121</i>	
61. ¿Cuenta el OM con criterios de separación para la turbulencia de estela, teniendo en cuenta los tipos de aeronave, condiciones de viento y situación de la pista? <i>Apéndice J A 9.3.22 RAP 121</i>	
62. ¿Cuenta el OM con requisitos para la ocupación por los miembros de la tripulación de sus puestos o asientos asignados durante las distintas fases de vuelo o cuando se considere necesario en beneficio de la seguridad? <i>Apéndice J A 9.3.23 RAP 121</i>	
63. ¿Cuenta el OM con requisitos para el uso del cinturón de seguridad y arneses de hombro por parte de los miembros de la tripulación y los pasajeros durante las distintas fases de vuelo o cuando se considere necesario en beneficio de la seguridad? <i>Apéndice J A 9.3.24 RAP 121</i>	
64. ¿Se encuentran en el OM las condiciones y procedimientos de seguridad para el uso de asientos vacantes de la tripulación? <i>Apéndice J A 9.3.25 RAP 121</i>	
65. ¿Se encuentran en el OM los procedimientos que se seguirán en el caso de incapacitación de miembros de la tripulación en vuelo, incluyendo ejemplos de los tipos de incapacitación y los medios para reconocerlos? <i>Apéndice J A 9.3.26 RAP 121</i>	
66. ¿Se encuentran en el OM los requisitos de seguridad en la cabina de pasajeros? Incluyendo Pre vuelo, preparación de la cabina para el vuelo, requisitos durante el vuelo y preparación para el aterrizaje incluyendo procedimientos para asegurar la cabina y galley, Procedimientos para asegurar que los pasajeros en el caso de que se requiera una evacuación de emergencia, Procedimientos que se seguirán durante el embarque y desembarque de pasajeros, Procedimientos en el caso de abastecimiento y descarga de combustible con pasajeros a bordo o embarcando y desembarcando, Procedimientos relacionados con el transporte de pasajeros con necesidades especiales, Procedimientos ante la sospecha o detección de enfermedades infecciosas o altamente contagiosas, Prohibición fumar a bordo, Procedimientos de pasajeros insubordinado o perturbador. <i>Apéndice J A 9.3.27 RAP 121</i>	
67. ¿Se encuentran en el OM los procedimientos para que la tripulación realice una evaluación de todo pasajero que se sospeche tenga una enfermedad transmisible, si presenta fiebre acompañada de otros tipos de signos o síntomas y el piloto al mando notifique prontamente al control de tránsito aéreo (ATC) todos los casos en que se sospeche de una enfermedad transmisible, incluyendo la información que se indica a continuación: (a) Identificación de la aeronave. (b) Aeródromo de salida. (c) Aeródromo de destino. (d) Hora prevista de llegada. (e) Número de personas a bordo. (f) Número de casos sospechosos a bordo. (g) Tipo de riesgo para la salud pública, si se conoce. <i>Apéndice J A 9.3.28/29 RAP 121</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

68. ¿Cuenta el OM con políticas y procedimientos relacionados con el uso de dispositivos electrónicos portátiles (PED) por parte de los pasajeros en las distintas fases del vuelo? <i>Apéndice J A 9.3.30 RAP 121</i>	
69. ¿Cuenta el OM con detalles y procedimientos para aleccionar a los pasajeros de acuerdo con la normativa vigente en todas las fases de vuelo: incluyendo antes y después del despegue; antes y después del aterrizaje? <i>Apéndice J A 9.3.31 RAP 121</i>	
70. ¿Cuenta el OM con declaración sobre el uso del idioma del Estado del explotador para impartir los aleccionamientos de seguridad a los pasajeros de acuerdo a lo establecido en el Párrafo (g) de la Sección 121.2340? <i>Apéndice J A 9.3.32 RAP 121 / RAP 121.2340 (g)</i>	
71. ¿Cuenta el OM con procedimientos para operar por encima de los 15 000 m (49 000 ft)? <i>Apéndice J A 9.3.33 RAP 121</i>	
72. ¿Cuenta el OM con procedimientos operativos asociados con el movimiento de las aeronaves en la superficie, despegue, salida, aproximación o aterrizaje realizado en condiciones meteorológicas que reduzcan la referencia visual? (LVO, RVR, Cat. II y III, etc.) <i>Apéndice J A 9.3.34 RAP 121</i>	
73. ¿Cuenta el OM con procedimientos operativos EDTO? Incluyendo: El procedimiento en caso de falla de motor y pérdida rápida de presurización para EDTO y la designación y utilización de aeródromos en caso de desviación. <i>Apéndice J A 9.3.35 RAP 121</i>	
74. ¿Cuenta el OM con políticas, procedimientos y criterios para el uso de las MEL y CDL? <i>Apéndice J A 9.3.36 RAP 121</i>	
75. ¿Cuenta el OM con políticas, procedimientos y limitaciones para vuelos no comerciales? <i>Apéndice J A 9.3.37 RAP 121</i>	
76. ¿Se encuentran en el OM las condiciones en que se deberá suministrar y utilizar oxígeno a la tripulación de vuelo, la tripulación de cabina y los pasajeros? <i>Apéndice J A 9.3.38 RAP 121</i>	
77. ¿Se encuentra en el OM una copia de las OpSpecs para cada tipo de aeronave de la flota del explotador? <i>Apéndice J A 9.3.39 RAP 121</i>	
78. ¿Se encuentran en el OM los requisitos de competencia lingüística para los miembros de la tripulación de vuelo y el o los idiomas a ser utilizados por los tripulantes de vuelo durante las operaciones, así como las circunstancias en las que podrán utilizar tales idiomas? <i>Apéndice J A 9.3.40 RAP 121.</i>	
79. ¿Se encuentran en el OM las condiciones requeridas para iniciar o continuar una aproximación por instrumentos? <i>Apéndice J A 9.3.41 RAP 121</i>	
80. ¿Se encuentra en el OM la política del explotador sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea? <i>Apéndice J A 10.1 RAP 121</i>	
81. ¿Se encuentra en el OM con las condiciones en que se podrán llevar armas, así como los procedimientos asociados a dicho transporte? <i>Apéndice J A 10.2 RAP 121</i>	
82. ¿Cuenta el OM con instrucciones y orientación de seguridad contra actos de interferencia ilícita? <i>Apéndice J A 11.1 RAP 121</i>	
83. ¿Cuenta el OM con descripción de las medidas preventivas de seguridad y del programa de instrucción? <i>Apéndice J A 11.2 RAP 121</i>	
84. ¿Cuenta el OM con una lista de verificación de procedimientos de búsqueda de bombas que debe emplearse en caso de sospecha de sabotaje y para inspeccionar los aviones cuando exista sospecha de que la aeronave pueda ser objeto de un acto de interferencia ilícita? <i>Apéndice J A 11.3 RAP 121</i>	
85. ¿Cuenta el OM con procedimientos para tratar, notificar e informar de accidentes y sucesos? <i>Apéndice J A 12.1 RAP 121 y Apéndice W RAP 121</i>	
86. ¿Cuenta el OM con procedimientos, según se prescribe en la RAP 312, para los pilotos al mando que observen un accidente? <i>Apéndice J A 12.1 (c) RAP 121</i>	
87. ¿Cuenta el OM con procedimientos adicionales para informar sobre aspectos de seguridad para su uso interno? <i>Apéndice J A 12.1 (g) RAP 121</i>	
88. ¿Cuenta el OM con procedimientos para la notificación verbal al ATS sobre incidentes relacionados ACAS RAs, peligro aviario, mercancías peligrosas o cualquier otra situación peligrosa? <i>Apéndice J A 12.1 (h) RAP 121</i>	
89. ¿Cuenta el OM con procedimientos para la asistencia de las víctimas de un accidente, así como a sus familiares y deudos? <i>Apéndice J A 12.1 (i) RAP 121</i>	
90. ¿Cuenta el OM con procedimientos para la preservación de las grabaciones y registros luego de un evento que requiera notificación? <i>Apéndice J A 12.1 (j) RAP 121</i>	
91. ¿Cuenta el OM con procedimientos para la custodia y protección de las grabaciones de los registradores de vuelo y de los registradores de vuelo mientras la autoridad de investigación de accidentes determina que ha de hacerse con ellos? <i>Apéndice J A 12.1 (k) RAP 121</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

92. ¿Cuenta el OM con procedimientos de comunicación incluyendo procedimientos si fallan las comunicaciones? <i>Apéndice J B 13.1 (c) RAP 121</i>	
93. ¿Cuenta el OM con los procedimientos, según se prescribe en el Apéndice I de la RAP 91, para pilotos al mando de aeronaves interceptadas? <i>Apéndice J A 13.1 (e)(i) RAP 121</i>	
94. ¿Cuenta el OM con procedimientos para pilotos que observen un accidente o reciban una transmisión de socorro? <i>Apéndice J A 13.1 (k) RAP 121</i>	
95. ¿Cuenta el OM con acuerdos de arrendamiento, intercambio y código compartido? <i>Apéndice J A 14.1 RAP 121</i>	
96. ¿Cuenta el OM con una descripción de las unidades de medida utilizadas para la operación del tipo de aeronave afectada y tablas de conversión? <i>Apéndice J B 1 RAP 121</i>	
97. ¿Cuenta el OM con limitaciones certificadas y las limitaciones operativas? <i>Apéndice J B 2 RAP 121</i>	
98. ¿Cuenta el OM cuenta con procedimientos normales y funciones asignadas a la tripulación, incluyendo las listas de verificación correspondiente y el procedimiento de cómo y cuándo utilizar las mismas y una declaración sobre los procedimientos necesarios de coordinación entre las tripulaciones de vuelo y de cabina de pasajeros? <i>Apéndice J B 3.1 RAP 121</i>	
99. ¿Cuenta el OM con procedimientos normales de operación (SOP) para cada fase de vuelo? <i>Apéndice J B 3.2 RAP 121</i>	
100. ¿Cuenta el OM con procedimientos no normales y de emergencia y las funciones asignadas a la tripulación, las listas de verificación correspondientes, y los procedimientos de cómo y cuándo utilizar las mismas; así como una declaración sobre los procedimientos necesarios de coordinación entre los tripulantes de vuelo y de cabina de pasajeros? <i>Apéndice J B 4.1 RAP 121</i>	
101. ¿Cuenta el OM con los procedimientos de contingencia durante la salida? <i>Apéndice J B 4.2 RAP 121</i>	
102. ¿Cuenta el OM con datos de performance? <i>Apéndice J B 5.1 RAP 121</i>	
103. ¿Cuenta el OM con datos suplementarios para vuelos en condiciones de formación de hielo? <i>Apéndice J B 5.2 RAP 121</i>	
104. ¿Cuenta el OM con datos adicionales de performance? <i>Apéndice J B 5.3 RAP 121</i>	
105. ¿Cuenta el OM con datos e instrucciones necesarias para la planificación del prevuelo y del vuelo? <i>Apéndice J B 6.1 RAP 121</i>	
106. ¿Cuenta el OM con procedimientos para vuelos de más de sesenta (60) minutos de aviones con motores a turbina hasta un aeródromo de alternativa en ruta, comprendidas las operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO)? <i>RAP 121.2581 y Apéndice J B 6.2 RAP 121</i>	
107. ¿Cuenta el OM con instrucciones precisas para calcular la cantidad de combustible y aceite? <i>Apéndice J B 6.3 RAP 121</i>	
108. ¿Cuenta el OM con instrucciones y datos para calcular el peso y balance (masa y centrado)? <i>Apéndice J B 7.1 RAP 121</i>	
109. ¿Cuenta el OM con procedimientos y disposiciones para cargar, asegurar y descargar la carga? <i>Apéndice J B 8.1 RAP 121</i>	
110. ¿Cuenta el OM con una lista de desviación respecto a la configuración (CDL), si las facilita el fabricante, teniendo en cuenta los tipos y variantes de aeronave que se operan e incluyendo los procedimientos que se seguirán cuando se despache la aeronave afectada según las condiciones especificadas en su CDL; también incluirá cualquier requisito relativo a las operaciones en un espacio aéreo en que se prescribe la navegación basada en la performance (PBN)? <i>Apéndice J B 9.1 RAP 121</i>	
111. ¿Cuenta el OM con una lista de equipo mínimo (MEL) teniendo en cuenta los tipos y variantes de aeronave que se operan y el o los tipos de área o áreas de operación y las operaciones concretas autorizadas (EDTO, RVSM, RNP, Operaciones todo tiempo, ¿etc.)? <i>Apéndice J B 10.1 RAP 121</i>	
112. ¿Cuenta el OM con lista de verificación de los equipos de supervivencia, emergencia y seguridad transportados para las rutas que se volarán, incluyendo los procedimientos de pre vuelo para comprobar antes del despegue que estos equipos estén aptos para el servicio, así como las instrucciones sobre la ubicación, acceso y uso de los equipos de supervivencia, emergencia y seguridad y las listas de verificación asociadas? <i>Apéndice J B 11.1 RAP 121</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

113. ¿Cuenta el OM con procedimiento para determinar la cantidad de oxígeno requerido y la cantidad disponible teniendo en cuenta el perfil de vuelo, número de ocupantes y posible descompresión de la cabina, así como la información que facilite su utilización sin dificultad? <i>Apéndice J B 11.2 RAP 121</i>	
114. ¿Cuenta el OM con procedimientos e instrucciones para la preparación de una evacuación de emergencia según el tipo (tierra y agua), que utilizará la tripulación de cabina en coordinación con la tripulación de vuelo? <i>Apéndice J B 12.1 / 12.3 RAP 121</i>	
115. ¿Cuenta el OM con una descripción de las obligaciones de todos los miembros de la tripulación para la evacuación rápida de una aeronave y el tratamiento de los pasajeros en el caso de un aterrizaje/amaraje forzoso u otra emergencia? <i>Apéndice J B 12.2 RAP 121</i>	
116. ¿Cuenta el OM con procedimientos normales, no normales y de emergencia que utilizará la tripulación de cabina? <i>Apéndice J B 13.1 RAP 121</i>	
117. ¿Cuenta el OM con procedimientos en situaciones normales, no normales y de emergencia que utilizará la tripulación de cabina que incluyen: Listas de verificación correspondientes, Información sobre los sistemas y equipos de emergencia y supervivencia de las aeronaves que utilizarán, según se requiera, incluyendo los procedimientos necesarios para verificar su funcionamiento normal antes del despegue, comprendidos los procedimientos para determinar la cantidad requerida de oxígeno y la cantidad disponible; procedimientos necesarios para la coordinación entre la tripulación de vuelo y la tripulación de cabina? <i>Apéndice J B 13.1 (c) RAP 121</i>	
118. ¿Cuenta el OM con una descripción de los sistemas de la aeronave, controles asociados a los mismos e indicaciones e instrucciones operacionales; ¿incluye el código de señales visuales de tierra a aire para uso de los supervivientes, tal como aparece en la RAP 312? <i>Apéndice J B 14.1 RAP 121</i>	
119. ¿Cuenta el OM con procedimientos para conservar documentación suficiente y actualizada sobre la asignación de parámetros, ecuaciones de conversión, calibración periódica y demás datos de funcionamiento y mantenimiento de los FDR y CVR? <i>Apéndice J B 15 (a) RAP 121</i>	
120. ¿Cuenta el OM con procedimientos para la custodia y protección de las grabaciones de los registradores de vuelo y de los registradores de voz mientras se determina lo que ha de hacerse con ellos? <i>Apéndice J B 15 (c) RAP 121</i>	
121. ¿Cuenta el OM con guía de rutas con las instrucciones e información asociada con los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación y aeródromos, incluyendo una lista de todas las rutas, aeródromos y aeródromos de alternativa? ¿incluye: niveles de vuelo a ser utilizados; niveles y altitudes mínimas de vuelo; mínimos de utilización para cada aeródromo de salida, destino y alternativa, incluyendo las instrucciones para determinar los mínimos de utilización de aeródromo en aproximaciones por instrumentos empleando HUD y EVS; Información sobre las zonas de despegue, aproximación y aterrizaje, y sobre las instalaciones disponibles en los aeródromos; procedimientos de salida, incluyendo los de atenuación de ruido; de aproximación y de aproximación frustrada; procedimientos de falla de comunicaciones; instalaciones de búsqueda y salvamento; una descripción de las cartas aeronáuticas que se deberán llevar a bordo en relación con el tipo de vuelo y la ruta que se volará, método para verificar su vigencia; disponibilidad de información aeronáutica y servicios MET, procedimientos de comunicaciones y navegación de ruta, categorización del aeródromo para las calificaciones de competencia de la tripulación de vuelo; limitaciones especiales del aeródromo; aumento de los mínimos de aproximación o del aeródromo que se aplican en caso de deterioro de las instalaciones de aproximación o del aeródromo; instrucciones para determinar los mínimos de utilización de aeródromo en aproximaciones por instrumentos empleando equipos admisibles para obtener crédito operacional? <i>Apéndice J C 1.1 RAP 121</i>	
122. ¿Cuenta el OM con programas de instrucción, entrenamiento y verificación de la competencia para tripulantes de vuelo; tripulantes de cabina; despachadores de vuelo/encargados de operaciones de vuelo; instructores de vuelo, instructores de tripulantes de cabina e instructores de despachadores de vuelo/encargados de operaciones de vuelo; inspectores del explotador (IDE); y personal que presta servicios de escala? <i>Apéndice J D 1.1 RAP 121</i>	
123. ¿Cuenta el OM con capacitación requerida sobre transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea y seguridad contra actos de interferencia ilícita? <i>Apéndice J D 1.2 RAP 121 RAP 110</i>	
124. ¿Cuenta el OM con política, la administración y el control de los programas de instrucción? <i>Apéndice J D 1.3 RAP 121</i>	

COMENTARIOS. -

Inspector de Operaciones

125. Métodos para el mantenimiento de registros de instrucción, entrenamiento, calificación y demás relacionados con el programa de instrucción, entrenamiento y calificación, ¿incluyendo periodos de duración de archivo? <i>Apéndice J D 1.3 (I) RAP 121</i>	
126. Cuenta el OM con criterios y procedimientos para asegurarse que en caso que el explotador utilice los servicios de un centro de instrucción reconocido? <i>Apéndice J D 1.4 RAP 121</i>	
127. ¿Cuenta el OM con las políticas y procedimientos para asegurar que se provean suficientes instructores calificados de tierra, de vuelo, de simulador de vuelo e inspectores del explotador (IDE) debidamente aprobados y designados por la DGAC? <i>Apéndice J B 1.5 RAP 121</i>	
128. ¿Cuenta el OM con procedimientos aplicables en el caso de que el personal no logre o mantenga los estándares requeridos? <i>Apéndice J D 1.7 RAP 121</i>	
129. ¿Se ha incluido en el OM del explotador el número de tripulantes de cabina para cada tipo de avión y para cada configuración de asientos de pasajeros, de acuerdo con los Párrafos (a) y (b) de la RAP 121? <i>1440? RAP 121.1440(c)</i>	
130. ¿Provee el explotador la Instrucción para los miembros de la tripulación sobre eventos médicos en vuelo requerida en la RAP 121? <i>RAP 121.3015</i>	
131. ¿Están incluidas en el OM las instrucciones y condiciones para el uso de los dispositivos electrónicos Portátiles aprobados? <i>RAP 121.880 (d)</i>	
G.- Requerimientos de Aviones	
1. ¿El explotador para poder operar según esta regulación dispone de por lo menos un avión en propiedad o en la modalidad de arrendamiento que sea aplicable, para su uso exclusivo? <i>RAP 121.510(b)</i>	
2. ¿Opera el explotador un avión en modalidad de arrendamiento que esté registrado en un Estado extranjero contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional; si: a. lleva a bordo un certificado de aeronavegabilidad emitido por el Estado de matrícula convalidado por la DGAC y satisface los requisitos de registro e identificación de ese Estado; b. es de un diseño tipo, el cual está aprobado bajo un certificado tipo de un Estado contratante emitido o reconocido de acuerdo con la RAP 21. c. es operado por personal aeronáutico contratado por el explotador; y d. el explotador registra una copia del contrato de arrendamiento o fletamento ante la DGAC. <i>RAP 121.510(c)</i>	
3. ¿Ha sido certificado de tipo para EDTO cada avión utilizado en EDTO y cumple con su documento CMP conforme lo descrito en la Sección 121.545 Bases de aprobación de diseño de tipo EDTO de la RAP 121? <i>RAP 121.545</i>	
H.- Limitaciones en la performance: Aviones	
1. ¿Se cerciora el explotador que se empleen los datos aprobados de performance que se incluyen en el manual de vuelo del avión? <i>RAP 121.610(b)</i>	
2. ¿Se asegura el explotador que no se inicie ningún vuelo, a menos que la información de performance contenida en el manual de vuelo indique que pueden cumplirse los requisitos aplicables al Capítulo G Limitaciones en la performance: Aviones de la RAP 121	
3. Aviones certificados provisionalmente: ¿Se asegura el explotador que los límites de operación, aparte de la tripulación, el explotador puede llevar en dicha aeronave solamente aquellas personas que se encuentran listadas en el Párrafo 121.2270 (c) o que están específicamente autorizadas tanto por el explotador como por la DGAC? <i>RAP 121. 690 (a)(1)</i>	
4. El explotador mantiene la bitácora y los registros realizados a disposición del fabricante y de la DGAC. <i>RAP 121.690(a)(3)</i>	
5. El explotador ha establecido un sistema de control de la performance aprobado para obtener, mantener y distribuir al personal de operaciones apropiado, datos vigentes de performance y obstáculos? <i>RAP 121.695(a)</i>	
I.- Limitaciones en la performance: Aviones	
1. Los miembros de la tripulación de vuelo que están en servicio en el puesto de pilotaje, se comunican por medio de micrófonos de vástago o de garganta cuando la aeronave se encuentre debajo del nivel de transición/altitud? <i>RAP 121.817</i>	
J.- Instrumentos y equipos: aviones	
1. ¿Se asegura el explotador que en sus aviones estén instalados o lleven, según sea apropiado, los instrumentos y equipos que se prescriben en el Capítulo H de la RAP 121, de acuerdo con el avión utilizado y con las circunstancias en que haya de realizarse el vuelo? <i>RAP 121.810</i>	
2. ¿Están los aviones del explotador están equipados con auriculares y con micrófonos de tipo boom, o equivalente, que tengan un interruptor pulsador de transmisión en la palanca de mando, para cada piloto requerido para operaciones IFR o nocturnas? <i>RAP 121.835(i)</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

3. El explotador que opera un avión autorizado a transportar más de 19 pasajeros, ¿se asegura que esté equipado con un sistema de intercomunicación entre los miembros de la tripulación? <i>RAP 121.885 (a)</i>	
4. El explotador que opera un avión, ¿se asegura que tiene instalado un sistema de comunicación con los pasajeros? <i>RAP 121.890(a)</i>	
5. ¿El explotador que opera un avión, que transporte pasajero cuenta con un megáfono o megáfonos portátiles energizados por batería rápidamente accesible a la tripulación asignada para dirigir evacuaciones de emergencia? <i>RAP 121.895(a)</i>	
6. ¿Se asegura el explotador que los registradores de vuelo cumplan con lo descrito en la RAP 121.900 y Apéndice B de la RAP 121, incluyendo que en caso de que el avión se halle implicado en un accidente o incidente, se asegure en la medida de lo posible, de la conservación y protección de todas las grabaciones relacionadas contenidas en los registradores de vuelo y, si fuese necesario, de los correspondientes registradores de vuelo, así como de su custodia segura, mientras la DGAC y/o la CIAA (y de ser aplicable, junto con otra AAC participante en el proceso de investigación) determina las acciones al respecto? <i>RAP 121.900</i>	
7. ¿Se asegura el explotador que los registradores de vuelo cumplan con lo descrito en la RAP 121.900 y Apéndice B de la RAP 121, incluyendo las verificaciones operacionales y evaluaciones de las grabaciones de los sistemas registradores de vuelo para asegurar el buen funcionamiento constante de los registradores y grabadoras de voz? <i>RAP 121.900</i>	
8. ¿Están equipados los aviones con una masa máxima de despegue de más de 27 000 kg del explotador cuyo certificado de tipo se haya presentado el 1 de enero de 2023 o partir de esa fecha con un registrador de vuelo protegido contra accidentes, el cual registre la información que se muestra a la tripulación de vuelo en las pantallas electrónicas, así como la operación por parte de la tripulación de vuelo de los interruptores y selectores, como se define en el Apéndice B de la RAP 121? <i>RAP 121.916</i>	
9. ¿Cuentan los aviones del explotador con asiento cinturones de seguridad, arneses y dispositivos de sujeción para pasajeros, tripulación de vuelo, tripulación de cabina y asientos de observadores? <i>RAP 121.917</i>	
10. ¿Cuentan los aviones del explotador con señales de uso de cinturones y de no fumar? <i>RAP 121.920</i>	
11. ¿Cuentan los aviones del explotador con oxígeno para primeros auxilios? <i>RAP 121.925</i>	
12. ¿El equipo de oxígeno es capaz de generar un flujo continuo, para cada usuario, de por lo menos cuatro (4) litros por minuto (STPD)? <i>RAP 121.925(c)</i>	
13. ¿Cuentan los aviones del explotador con provisión de oxígeno para las cabinas presurizadas que vuelan a grandes altitudes? <i>RAP 121.930</i>	
14. ¿Ha autorizado la DGAC al explotador equipos de oxígeno que no sean de despliegue automático siempre que los mismos hayan sido aprobados o certificados por el fabricante, el Estado del fabricante y el Estado de matrícula de la aeronave? <i>RAP 121.930(B)(2)(IV)</i>	
15. ¿Cuentan los aviones del explotador con provisión de oxígeno para las cabinas no presurizadas que vuelan a grandes altitudes? <i>RAP 121.935</i>	
16. ¿Cuentan los aviones del explotador con Equipo protector de respiración (PBE) para la tripulación? <i>RAP 121.940</i>	
17. ¿Cuentan los aviones del explotador con Extintores de fuego portátiles y se asegura que cumplan con lo descrito en párrafo 121.945 (a) (7)? <i>RAP 121.945 (a)(7)</i>	
18. ¿Garantiza el explotador que cuando existan en un avión áreas designadas del fuselaje para que ingresen los equipos de rescate en caso de emergencia? <i>RAP 121.950</i>	
19. ¿Se asegura el explotador que todos sus aviones usados para transporte de pasajeros están equipados en cada baño con: sistema de detección de humo o equivalente que provea una luz de advertencia en la cabina de pilotaje o que provea una luz de advertencia o una alarma audible en la cabina de pasajeros y un extintor de fuego instalado en cada recipiente utilizado para almacenar toallas, papel o basura, ubicados dentro del lavabo, diseñado para descargar automáticamente su contenido? <i>RAP 121.955(a)(1)(2)</i>	
20. En los aviones del explotador ¿se encuentran señaladas las salidas de emergencia y su medio de acceso? <i>RAP 121. 960 (a)(b)</i>	
21. ¿En los aviones del explotador que transportan pasajeros tienen instalados un sistema de iluminación de emergencia, independiente del sistema principal de iluminación? <i>RAP 121.960(c)</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

22. ¿Se asegura el explotador que en sus aviones que realizan transporte de pasajeros estén equipados con una alfombra antideslizante que cumpla con los requerimientos bajo los cuales el avión ha obtenido su certificado tipo? <i>RAP 121.960(e)</i>	
23. ¿Se asegura el explotador que en sus aviones terrestres estén equipados, para cada persona que vaya a bordo, con un chaleco salvavidas o dispositivo de flotación individual equivalente, situado en un lugar fácilmente accesible desde el asiento o litera de la persona? <i>RAP 121.965 (b)</i>	
24. ¿Cuentan los aviones del explotador con balsas salvavidas, estibadas de forma que facilite su empleo si fuera necesario, en número suficiente para alojar a todas las personas que se encuentren a bordo, cuando realicen vuelos prolongados sobre el agua? <i>RAP 121.965 (d)(1)</i>	
25. ¿Cuentan los aviones del explotador con el equipo necesario para hacer señales pirotécnicas de socorro? <i>RAP 121.965 (d)(2)</i>	
26. ¿Cuentan los aviones del explotador con un dispositivo de localización subacuática perfectamente sujetado? <i>RAP 121.965 (d)(3)</i>	
27. ¿Cuentan los aviones del explotador con un Transmisor de Localización de Emergencia (ELT) u otro sistema de localización de un avión en peligro que transmita en forma automática? <i>RAP 121.970</i>	
28. ¿Cuentan los aviones del explotador con equipos suficientes de supervivencia para la ruta a volar, teniendo en cuenta la cantidad de personas a bordo y las zonas terrestres designadas como difíciles para la búsqueda y salvamento, e incluyen equipos de señalización para hacer señales pirotécnicas de socorro y un ELT de supervivencia? <i>RAP 121.975(a)(2)</i>	
29. ¿Cuentan los aviones del explotador con un transpondedor de notificación de la altitud de presión (Modo C o Modo S, en cumplimiento con las TSO/ETSO o disposiciones técnicas equivalentes? <i>RAP 121.980 (a)</i>	
30. ¿Se asegura el explotador que cada avión esté equipado con un sistema de advertencia de la cizalladura del viento, como sea aplicable? <i>RAP 121.985</i>	
31. ¿Está el explotador autorizado por la DGAC para operaciones PBN? <i>RAP 121.995(b)(3)</i>	
32. ¿Está el explotador autorizado por la DGAC para operaciones NAT HLA (MNPS)? <i>RAP 121.995(c)(2)</i>	
33. ¿Está el explotador autorizado por la DGAC para operaciones RVSM? <i>RAP 121.995(d)(2)</i>	
34. ¿Se asegura el explotador de no emplear datos electrónicos de navegación que hayan sido procesados para su aplicación en vuelo o en tierra, a menos sus procedimientos hayan sido aprobados por la DGAC para asegurar que el proceso aplicado y los datos entregados cumplen con normas aceptables de integridad, y que los datos son compatibles? <i>RAP 121.996 (a)</i>	
35. ¿Ha implantado el explotador procedimientos que aseguren la distribución e inserción oportuna de datos electrónicos de navegación actualizados e inalterados a todas las aeronaves que los necesiten? <i>RAP 121.996 (b)</i>	
36. ¿Se asegura el explotador que en sus aviones se haya dotado de un equipo de vigilancia para que puedan realizar operaciones de acuerdo con los requisitos de los servicios de tránsito aéreo? <i>RAP 121.997 (a)</i>	
37. ¿Se asegura el explotador que sus aviones equipados con sistemas de aterrizaje automático, HUD o visualizadores equivalentes, EVS, SVS o CVS, o cualquier combinación de esos sistemas en un sistema híbrido, y el uso de tales sistemas para la operación segura de los aviones haya sido aprobado por la DGAC? <i>RAP 121.1005</i>	
38. ¿Se asegura el explotador que el uso operacional de las funciones EFB que se emplearán para la operación segura de sus aviones y cuente con una aprobación específica por la DGAC en conformidad con la RAP 121.1010 (c)? <i>RAP 121.1010 (b) (2)</i>	
39. ¿Ha establecido y documentado el explotador los procedimientos relativos al uso del EFB y de las funciones de dicho dispositivo y a los requisitos de instrucción correspondientes? <i>RAP 121.1010(c)(1)(v)</i>	
40. ¿Están incluidos en sus OpSpecs el uso operacional de las funciones EFB? <i>RAP 121.1010 (c)(1)(vi)</i>	
K.- Requisitos de tripulantes y personal aeronáutico	
1. ¿Se asegura el explotador que su personal aeronáutico: posea una licencia vigente de tripulante o despachador de vuelo; posea una habilitación vigente, correspondiente con la función que desempeña; y mantenga una evaluación médica aeronáutica vigente, de acuerdo con la licencia utilizada y que las presenta de acuerdo con la licencia utilizada? <i>RAP 121.1410</i>	
2. ¿Se asegura el explotador que sus tripulaciones de vuelo cumplen con lo establecido en la RAP 121.1410 (b)(c) y (d) respecto a la edad? <i>RAP 121.1410 (b)(c) y (d)</i>	
3. ¿Se asegura el explotador que sus tripulaciones de vuelo respeten las restricciones de edad establecidas por los Estados extranjero en los que operen? <i>RAP 121.1410 (f)</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

4. ¿Se asegura el explotador que dentro del entrenamiento periódico de su programa de instrucción se incluya lo correspondiente a la competencia lingüística, la cual será remitida a la DGAC para su revisión y aceptación, a fin de que los miembros de la tripulación de vuelo mantengan y optimicen su capacidad de hablar y comprender el idioma inglés y/o español y de esa manera se garantice un nivel de seguridad operacional aceptable en las comunicaciones radiotelefónicas conforme a lo que establezca la RAP 61? <i>RAP 121.1415</i>	
5. ¿Garantiza el explotador que la tripulación de vuelo no sea menor que el mínimo especificado en el manual de vuelo o en otros documentos relacionados con el certificado de aeronavegabilidad? <i>RAP 121.1420</i>	
6. ¿Se asegura el explotador que cuando en el tipo de avión que opere exista un puesto aparte para el mecánico de a bordo, la tripulación de vuelo incluirá, por lo menos un mecánico de a bordo titular de una licencia, asignado especialmente a dicho puesto? <i>RAP 121.1430</i>	
7. ¿Ha requerido la DGAC al explotador un navegante o un equipo de navegación especial o ambos, si determina que se necesita medios especiales de navegación para 1 hora de vuelo o menos? <i>RAP 121.1435(b)</i>	
8. ¿Se asegura el explotador que cuando opere un avión que requiera un único tripulante de cabina, éste cuente por lo menos con una experiencia en vuelo no menor de 100 horas en funciones como tripulante de cabina acreditadas por la DGAC? <i>RAP 121.1440(e)</i>	
9. ¿Se asegura el explotador que en caso que el jefe de Cabina designado no pueda realizar sus funciones, el explotador aéreo se haya establecido un procedimiento adecuado en su manual para seleccionar al tripulante de cabina más calificado de modo que pueda reemplazar en esa función al jefe de cabina? <i>RAP 121.1440(g)</i>	
10. ¿Garantiza el explotador que la tripulación de cabina no sea menor que el mínimo especificado en su manual de operaciones? <i>RAP 121.1440(h)(1)</i>	
11. ¿Garantiza el explotador que la tripulación de cabina se incremente con miembros adicionales cuando así lo requiera el tipo de operación y su número no sea inferior al establecido en el subpárrafo (h)(1) anterior; 121.1440(h)(2)? <i>RAP 121.1411 (h)(1)(2)</i>	
12. ¿Garantiza el explotador que cada miembro de la tripulación de cabina sea titular de una licencia válida y vigente otorgada por la DGAC, esté adecuadamente calificado y sea competente en conformidad con lo establecido en las RAP 121 y RAP 63 para ejecutar las funciones asignadas a bordo? <i>RAP 121.1440 (h)(3)</i>	
13. Requerimientos de tripulantes en paradas en las cuales los pasajeros permanecen a bordo, si es un solo tripulante de cabina se encuentra a bordo del avión, ¿ese tripulante deberá estar ubicado de acuerdo con el procedimiento operacional aprobado por la DGAC? <i>RAP 121.1445(a)(2)(ii)</i>	
14. ¿Garantiza el explotador que se cumplan los requerimientos de tripulantes en paradas en las cuales los pasajeros permanecen a bordo, si es más de un tripulante de cabina se encuentran a bordo del avión, estos son distribuidos de manera uniforme en la cabina? <i>RAP 121.1445(a)(2)(ii)</i>	
15. ¿Se asegura el explotador que realiza operaciones regulares nacionales e internacionales, provea suficientes despachadores de vuelo en todos los centros de despacho a fin de asegurar el control operacional de cada vuelo? <i>RAP 121.1450</i>	
16. ¿Ha asignado el explotador a todos los miembros de la tripulación, para cada tipo y modelo de avión, las funciones necesarias que deben ejecutar en caso de emergencia o en una situación que requiera evacuación de emergencia? <i>RAP 121.1455 (a)</i>	
17. ¿Se asegura el explotador de que no se reabastece de combustible a ningún avión cuando los pasajeros estén embarcando, a bordo o desembarcando, a menos que esté debidamente dotado de personal calificado y listo para iniciar y dirigir una evacuación de emergencia por los medios más prácticos y expeditos disponibles? <i>RAP 121.1460(a)</i>	
18. ¿Se asegura el explotador de que cuando el reabastecimiento de combustible se haga con pasajeros embarcando, a bordo o desembarcando, se mantiene comunicaciones en ambos sentidos entre el personal en tierra que supervise el reabastecimiento y el personal calificado que esté a bordo del avión, utilizando el sistema de intercomunicación del avión u otros medios adecuados? <i>RAP 121.1460(b)</i>	
19. ¿Se asegura el explotador de que adicionalmente a lo establecido en 121.1460 (a) y (b), todo explotador cumple con lo establecido en el Apéndice 1 de la RAP 111? <i>RAP 121.1460(c)</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

20. ¿Ha establecido el explotador, y mantiene actualizado e implementa los programas de instrucción aprobados para los miembros de la tripulación de vuelo, miembros de la tripulación de cabina y DV? <i>RAP 121.1520(a)(1)</i>	
21. ¿Se asegura el explotador de que todos los miembros de la tripulación de vuelo, miembros de la tripulación de cabina, despachadores de vuelo, instructores e inspectores del explotador, son adecuadamente instruidos y entrenados para ejecutar las tareas que les han sido asignadas? <i>RAP 121.1520(a)(3)</i>	
22. ¿Provee el explotador de instalaciones y equipos adecuados para la instrucción y entrenamiento en tierra y de vuelo? <i>RAP 121.1520(a)(4)</i>	
23. ¿Provee el explotador y mantiene actualizado para cada tipo de avión y, si es aplicable, para cada variante del mismo tipo de avión, material didáctico, exámenes, formularios, instrucciones y procedimientos que utilizará en la instrucción, entrenamiento y verificaciones de la competencia requeridas por esta regulación? <i>RAP 121.1520(a)(5)</i>	
24. ¿Provee el explotador y suficientes instructores calificados de tierra, de vuelo, de simulador de vuelo e inspectores del explotador debidamente aprobados por la DGAC? <i>RAP 121.1520(a)(5)</i>	
25. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción cumpla los requisitos de los Apéndices E y F? <i>RAP 121.1520(b)(1)</i>	
26. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción cumpla con el adiestramiento en tierra y de vuelo para los miembros de la tripulación de vuelo, instructores e inspectores del explotador, en el tipo o los tipos de avión en que presten servicio? <i>RAP 121.1520(b)(3)</i>	
27. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción incluya la coordinación adecuada de la tripulación de vuelo, así como adiestramiento en todos los tipos de situaciones o procedimientos no normales y de emergencia? <i>RAP 121.1520(b)(4)</i>	
28. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción incluya instrucción, en tierra y en vuelo, para la prevención y recuperación de la pérdida de control en vuelo? <i>RAP 121.1520(b)(5)</i>	
29. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción incluya conocimientos y pericia sobre procedimientos de vuelo visual y por instrumentos para el área pretendida de operación, representación cartográfica para apoyar la PBN, la actuación humana incluyendo la gestión de amenazas y errores, así como el transporte de mercancías peligrosas? <i>RAP 121.1520(b)(6)</i>	
30. ¿Garantiza el explotador que todos los miembros de la tripulación de vuelo conozcan las funciones de las cuales son responsables, y la relación de dichas funciones con las de otros miembros de la tripulación, particularmente con respecto a los procedimientos no normales y de emergencia? <i>RAP 121.1520(b)(7)</i>	
31. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción se repita periódicamente e incluya verificaciones de la competencia según lo requerido en la RAP 121? <i>RAP 121.1520(b)(8)</i>	
32. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción para tripulantes de cabina incluya medios adecuados, en tierra y de vuelo, así como instructores calificados e inspectores del explotador debidamente aprobados? <i>RAP 121.1520(c)(1)</i>	
33. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción para tripulantes de cabina conste de adiestramiento en tierra y en vuelo, instructores e IDE, en el tipo o los tipos de avión? <i>RAP 121.1520(c)(2)</i>	
34. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción para tripulantes de cabina garantiza que cada persona es competente para ejecutar aquellas obligaciones y funciones de seguridad asignadas? <i>RAP 121.1520(c)(3)(i)</i>	
35. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción para tripulantes de cabina garantiza que cada persona esté adiestrada y sea capaz de usar el equipo de emergencia y salvamento? <i>RAP 121.1520(c)(3)(ii)</i>	
36. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción para tripulantes de cabina garantiza que cada persona cuando preste servicio en aviones que vuelan por encima de 3 000 m (10000 pies), posea conocimientos respecto al efecto de la falta de oxígeno? <i>RAP 121.1520(c)(3)(iii)</i>	
37. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción para tripulantes de cabina garantiza que cada persona conoce las asignaciones y funciones de los otros miembros de la tripulación en caso de una emergencia? <i>RAP 121.1520(c)(3)(iv)</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

38. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción para tripulantes de cabina garantiza que cada persona conoce los tipos de mercancías peligrosas que pueden o no transportarse en la cabina de pasajeros y ha completado el programa de capacitación sobre mercancías peligrosas? <i>RAP 121.1520(c)(3)(v)</i>	
39. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción para tripulantes de cabina garantiza que cada persona tiene conocimientos apropiados sobre la actuación humana por lo que se refiere a las funciones de seguridad en la cabina del avión? <i>RAP 121.1520(c)(3)(vi)</i>	
40. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción para despachadores de vuelo incluya medios adecuados en tierra, instructores y supervisores calificados? <i>RAP 121.1520(d)(1)</i>	
41. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción para despachadores de vuelo incluya adiestramiento, en tierra y en vuelo, para DV, instructores y supervisores, en el tipo o los tipos de avión en que presten servicio? <i>RAP 121.1520(d)(2)</i>	
42. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción incluya que un tripulante o despachador de vuelo complete un entrenamiento periódico y una verificación de la competencia requerida, un mes antes o un mes después del mes calendario de entrenamiento/verificación, y se considere que su entrenamiento/verificación ha realizado en el mes requerido? <i>RAP 121.1520(e)</i>	
43. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción incluya a cada instructor, supervisor o IDE, responsable de alguna materia de instrucción en tierra, segmento de instrucción en vuelo, curso de instrucción o verificación de la competencia, certifica el conocimiento y la competencia de los miembros de la tripulación, DV, instructores de vuelo e inspectores del explotador, la certificación deberá ser archivada en los registros de cada tripulante o DV y cuando la certificación requerida por este la RAP 121.1520 (f) es realizada a través de un sistema de registro por computadora, el instructor, supervisor o inspector del explotador debe ser identificado en cada registro, a pesar de que la firma de cada uno de ellos no es requerida? <i>RAP 121.1520(f)(1)(2) y (3)</i>	
44. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción incluya las materias que son aplicables a más de un avión o posición de tripulante y que han sido satisfactoriamente completadas en un curso anterior de otro avión o posición de tripulante, no necesitan ser repetidas en adiestramientos subsiguientes, excepto en el entrenamiento periódico? <i>RAP 121.1520(g)</i>	
45. ¿Se asegura el explotador que su programa de instrucción que cuando contrate o de otra forma acuerde usar los servicios de un centro de entrenamiento de aeronáutica civil certificado según la RAP 142, para proporcionar instrucción, entrenamiento, pruebas y verificaciones? <i>RAP 121.1525 (b)</i>	
46. ¿Prepara el explotador y mantiene actualizados los currículos de los programas de instrucción para cada tipo de avión, respecto a los miembros de la tripulación y DV requeridos para ese tipo de avión? <i>RAP 121.1530 (a)</i>	
47. ¿Se asegura el explotador que cada currículo de los programas de instrucción contiene: (1) una lista de las materias de instrucción y entrenamiento en tierra. (2) una lista de todos los simuladores de vuelo, dispositivos de instrucción de vuelo, maquetas, entrenadores de sistemas y de procedimientos, y de otras ayudas de instrucción que el explotador utilice. (3) descripciones detalladas o presentaciones gráficas de las maniobras, procedimientos y funciones normales, no normales y de emergencias aprobadas (4) las horas de instrucción y entrenamiento programadas. (5) una copia de cada autorización, emitida por la DGAC <i>RAP 121.1530 (b)(1)(2)(3)(5)(6)</i>	
48. ¿Se asegura el explotador que no utiliza a ninguna persona como miembro de la tripulación o DV, salvo que esa persona haya recibido instrucción inicial aprobada sobre gestión de los recursos de la tripulación (CRM) o sobre gestión de los recursos de los despachadores de vuelo (DRM)? <i>RAP 121.1535 (a)</i>	
49. ¿Se asegura el explotador que los temas brindados en la instrucción inicial se repitan periódicamente cada año? <i>RAP 121.1535 (b)</i>	
50. ¿Se asegura el explotador que la instrucción inicial y el entrenamiento periódico son (1) impartidos por instructores calificados en gestión de los recursos. (2) ser dictados de acuerdo con los currículos establecidos en los programas de instrucción para los miembros de la tripulación de vuelo, miembros de la tripulación de cabina y DV. <i>RAP 121.1535 (c)(1)(2)</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

51. ¿El programa de instrucción del explotador cuenta con la aprobación de la DGAC de todo simulador de vuelo y otros dispositivos de instrucción de vuelo que se utilicen para satisfacer los requisitos de la instrucción y entrenamiento, de la RAP 121.1545	
52. ¿El programa de instrucción del explotador cuentan con la aprobación de la DGAC de todo equipamiento de instrucción distinto de los dispositivos de instrucción de simulación de vuelo, de la RAP 121.1545?	
53. ¿Han sido aprobados por la DGAC los cursos de capacitación que utilizan simuladores de vuelo y otros dispositivos de instrucción de vuelo incluidos en el programa de instrucción aprobado del explotador, para ser utilizados como se establece en la RAP 121.1550? .	
54. ¿Cuenta el explotador las calificaciones los IDE (aviones y simuladores de vuelo)? RAP 121.1555	
55. ¿Cuenta el explotador con las calificaciones los IDE de tripulantes de cabina del explotador? RAP 121.1560 (a) (1)(2)(3)(4)	
56. ¿Cuentan los Instructores de vuelo (aviones y simuladores de vuelo) con las cualificaciones establecidas en la RAP 121.1565	
57. ¿Cuenta el explotador con las calificaciones los Instructores de tripulantes de cabina? RAP 121.1570	
58. ¿Cuentan los inspectores del explotador (aviones y simuladores de vuelo) con los requisitos de instrucción inicial, de transición y verificaciones establecidas en la RAP 121.1575	
59. ¿Cuentan los Inspector del explotador (IDE) tripulante de cabina con los requisitos de instrucción inicial, de transición y verificaciones establecidas en la RAP 121.1580	
60. ¿Cuentan los Instructor tripulante de cabina del explotador con los requisitos de instrucción inicial, de transición y verificaciones establecidas en la RAP 121.1590	
61. ¿Cuenta con los Requisitos de instrucción para miembros de la tripulación y despachadores de vuelo? RAP 121.1595	
62. ¿Proporciona el explotador la Instrucción de emergencias para miembros de la tripulación? RAP 121.1600	
63. ¿Proporciona el explotador Instrucción de diferencias a los miembros de la tripulación y despachadores de vuelo? RAP 121.1605	
64. ¿Incluye la instrucción inicial, de transición, y de promoción en tierra para pilotos y mecánicos de a bordo los siguientes temas generales (1) procedimientos de despacho o de liberación de vuelo (2) principios y métodos para determinar el peso (masa) y el centro de gravedad (Peso y balance) y las limitaciones de la pista de aterrizaje (3) meteorología, suficiente para asegurar un conocimiento práctico de fenómenos meteorológicos (4) sistemas de control de tránsito aéreo, procedimientos, y fraseología. (5) navegación y uso de las ayudas a la navegación. (6) procedimientos de comunicación normal y de emergencia. (7) referencias visuales antes de y durante el descenso por debajo de la DH o MDA (8) gestión de los recursos en el puesto de pilotaje (8) otra instrucción necesaria para asegurar su competencia RAP 121.1610 (a)(1) (i)(ii)(iii)(iv)(v)(vi)(vii)(viii) (ix)	
65. ¿Cuenta el explotador con instrucción inicial y de transición en tierra para navegantes? RAP 121.1615	
66. Cuenta con la instrucción inicial y de transición (habilitación) para miembros de la tripulación de cabina debe incluir instrucción requerida en el Capítulo D y Apéndice 3 la RAP 63 NE? RAP 121.1620	
67. ¿Cuenta el explotador con instrucción inicial y de transición, en tierra para DV? RAP 121.1625	
68. ¿Ha incluido el explotador en su programa de instrucción aprobado, la instrucción y el entrenamiento establecidos en la RAP 121.1627 para cada tipo de aeronave y para cada piloto, en envoltentes extendidas?	
69. ¿Cuenta el explotador con la instrucción inicial, de transición y de promoción para pilotos debe incluir instrucción de vuelo y práctica en las maniobras y procedimientos establecidos en el Apéndice E? RAP 121.1630	
70. ¿Cuenta el explotador con la instrucción inicial y de transición de vuelo para mecánicos de a bordo? RAP 121.1635	
71. ¿Cuenta el explotador con la instrucción inicial y de transición de vuelo para navegantes RAP 121.1640	

COMENTARIOS. -

Inspector de Operaciones

72. ¿Cuenta el explotador con el entrenamiento periódico y las verificaciones de la competencia aseguran que cada miembro de la tripulación o despachador de vuelo está adecuadamente entrenado y es realmente competente con respecto al tipo de avión (incluyendo el entrenamiento de diferencias, si es aplicable) y a la posición del miembro de la tripulación involucrada? <i>RAP 121.1645</i>	
73. ¿Cuenta el explotador con instrucción para operar en ambos puestos de pilotaje? <i>RAP 121.1650</i>	
74. ¿Cuenta el explotador con Inspector Despachador de Vuelo del explotador y los requisitos de instrucción inicial, de transición y verificaciones? <i>RAP 121.1655 y 121.1660</i>	
75. ¿Cuenta el programa de instrucción aprobado con los requisitos de instrucción establecidos en la RAP 121.1720 para la cualificación de los miembros de la tripulación de vuelo?	
76. ¿Se asegura el explotador que sus tripulaciones de vuelo hayan adquirido la experiencia operacional, ciclos de operación y consolidación de conocimientos y habilidades satisfactoriamente en el tipo de avión y posición conforme a lo establecido en la RAP 121.1725?	
77. ¿Cuenta el explotador con requisitos de nivelación de la tripulación de vuelo y limitaciones de operación? <i>RAP 121.1735</i>	
78. ¿Se asegura el explotador que todo piloto al mando o copiloto para que se haga cargo de los mandos de vuelo de uno de cada uno de sus aviones haya estado a cargo de los mandos de vuelo como mínimo en 3 despegues y 3 aterrizajes, en los 90 días precedentes y en el mismo tipo de avión o en un simulador de vuelo aprobado a tal efecto a fin de mantener su experiencia reciente? <i>RAP 121.1740</i>	
79. ¿Cuenta el explotador con el restablecimiento de la experiencia reciente de cada piloto? <i>RAP 121.1745</i>	
80. ¿Se asegura el explotador que sus pilotos de relevo en crucero cuenten con la experiencia reciente establecida en la RAP 121.1750?	
81. ¿Cuentan los pilotos con verificaciones en línea? <i>RAP 121.1755</i>	
82. ¿Cuentan los pilotos con verificaciones de la competencia? <i>RAP 121.1760</i>	
83. ¿Cuentan los pilotos al mando con las calificaciones en ruta y aeródromos? <i>RAP 121.1765</i>	
84. ¿Cuenta cada mecánico de a bordo (Ingeniero de vuelo) del explotador con las calificaciones del mecánico de abordaje (Ingeniero de vuelo)? <i>RAP 121.1775</i>	
85. ¿Cuenta cada navegante del explotador con las calificaciones establecidos en la RAP 121.1780?	
86. ¿Garantiza el explotador la instrucción para la calificación de sus pilotos para operar en ambos puestos de pilotaje? <i>RAP 121.1785</i>	
87. ¿Ha establecido en su manual de operaciones los procedimientos aplicables sobre el relevo en vuelo de sus tripulaciones? <i>RAP 121.1795</i>	
88. ¿Cumple el explotador con las limitaciones de tiempo de vuelo, tiempo de servicio y requisitos de descanso reglamentario para sus tripulaciones? <i>RAP 121 Capítulo N</i>	
89. ¿Cuenta y mantiene el explotador con un sistema de programación y vigilancia? <i>RAP 121.1920</i>	
90. ¿Cumple el explotador con las Limitaciones complementarias: Tripulantes de vuelo de explotadores aéreos regulares y no regulares que operan en rutas internacionales? <i>RAP 121.1935</i>	
91. ¿Cumple el explotador con las Operaciones aéreas suplementarias Limitaciones de tiempo de vuelo, períodos de servicio requisitos de descanso reglamentario de los Tripulantes de vuelo? <i>RAP 121.1945 y 121.1955</i>	
92. ¿Cumple el explotador con las limitaciones de periodos de jornada de vuelo, jornada de servicio y requisitos de descanso reglamentario de los Tripulantes de cabina? <i>RAP 121.2005</i>	
Operaciones de vuelo	
1. ¿Toma el explotador las medidas oportunas para que no se inicie un vuelo a menos que se haya determinado previamente, por todos los medios razonables de que se dispone, que las instalaciones o servicios terrestres y marítimos disponibles y requeridos necesariamente durante ese vuelo, para la seguridad del avión y protección de sus pasajeros, sean adecuados al tipo de operación de acuerdo con el cual haya de realizarse el vuelo y funcionen debidamente para este fin conforme lo establece la RAP 121.2207 (a)?	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

2. ¿Se asegura el explotador de que, no se inicie o continúe un vuelo según lo previsto a menos que se haya determinado, por todos los medios razonables al alcance, que el espacio aéreo en la ruta prevista, desde el aeródromo de salida hasta el aeródromo de llegada, incluidos los aeródromos de despegue, de destino y de alternativa en ruta previstos, pueda utilizarse de manera segura para la operación planificada? ¿Cuándo se prevea operar sobre zonas de conflicto o cerca de ellas, se llevará a cabo una evaluación del riesgo y se tomarán medidas de mitigación del riesgo apropiadas para preservar la seguridad operacional del vuelo? <i>RAP 121.2207 (b)</i>	
3. ¿Todo el personal de operaciones del explotador está debidamente instruido en sus respectivas obligaciones y responsabilidades y de la relación que existe entre éstas y las operaciones de vuelo en conjunto? <i>RAP 121.2210(a)</i>	
4. ¿En el manual de operaciones del explotador incluye la información sobre el nivel de protección SSEI que considere aceptable? <i>RAP 121.2210(b)</i>	
5. ¿Ha establecido el explotador la responsabilidad del control operacional en sus operaciones regulares nacionales e internacionales? <i>RAP 121.2215</i>	
6. ¿Ha establecido el explotador la responsabilidad del control operacional en sus operaciones no regulares nacionales e internacionales? <i>RAP 121.2220</i>	
7. ¿Notifica el explotador a su personal apropiado de operaciones sobre informaciones operacionales respecto a: cada cambio en el equipo y en los procedimientos de operación, incluyendo cada cambio conocido en el uso de: las ayudas a la navegación; aeródromos; procedimientos de control de tránsito aéreo; reglamentaciones; reglas de control de tránsito de los aeródromos locales; peligros conocidos en el vuelo, incluyendo hielo y otras condiciones meteorológicas peligrosas potenciales; e irregularidades en las instalaciones y servicios de navegación y de tierra? <i>RAP 121.2230</i>	
8. ¿Se asegura el explotador que existan procedimientos para la preparación y difusión de información a través del sistema de reglamentación y control de información aeronáutica (AIRAC) a la tripulación de vuelo y al personal de operaciones? <i>RAP 121.2233(a)</i>	
9. ¿Se asegura el explotador que existan procedimientos para la preparación y difusión de la información contenida en la circular de información aeronáutica (AIC) a la tripulación de vuelo y al personal de operaciones? <i>RAP 121.2233(b)</i>	
10. ¿Dispone en todo momento el explorador la Información sobre el equipo de emergencia y supervivencia llevado a bordo requerida en la RAP 121.2235?	
11. ¿Se asegura el explotador que sus tripulaciones de vuelo o, antes, durante y después de todas las fases de las operaciones y en casos de emergencia, a fin de asegurar que se cumplan los procedimientos operacionales contenidos en el AOM y en el AFM, o en otros documentos relacionados con el certificado de aeronavegabilidad, y en cualquier caso en el manual de operaciones? <i>RAP 121.2240 (a)</i>	
12. ¿Establece el explotador cuando realiza operaciones regulares nacionales e internacionales en su programación de los vuelos, suficiente tiempo para los servicios de escala de sus aviones en las paradas intermedias, considerando los vientos prevalecientes en ruta y la velocidad de crucero del tipo de avión utilizado. (La velocidad de crucero no será mayor que la velocidad prevista para la potencia/empuje de crucero de los motores) <i>RAP 121.2245</i>	
13. ¿Designa el explotador a un piloto para ejercer las funciones de piloto al mando y sus responsabilidades y obligaciones conforme a lo establecido en la RAP 121.2250?	
14. ¿Se asegura el explotador que los miembros de la tripulación de vuelo cumplen con sus obligaciones los miembros de la tripulación de vuelo? <i>RAP 121.2255</i>	
15. ¿Se asegura el explotador que se cumpla con sus obligaciones del encargado de operaciones de vuelo/despachador de vuelo? <i>RAP 121.2256</i>	
16. ¿Se asegura el explotador que se cumpla que los miembros de la tripulación de vuelo cumplan los requisitos de la RAP 121.2260 Miembros de la tripulación de vuelo en los puestos de servicio?	
17. ¿Se asegura el explotador que ningún piloto permita que nadie manipule los controles de vuelo del avión conforme lo establece la RAP 121.2265 Manipulación de los controles?	
18. ¿Cumple el explotador con lo establecido en la RAP 121.2270 Admisión a la cabina de pilotaje?	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

19. ¿Ha establecido el explotador políticas y procedimientos para la admisión con acceso libre, irrestricto e ininterrumpido en la cabina de pilotaje a los inspectores de la DGAC (Operaciones o Aeronavegabilidad), siempre que, se encuentren en el desempeño de sus funciones de inspección, y presenten sus credenciales al piloto al mando de una aeronave operada por el explotador? <i>RAP 121.2275</i>	
20. ¿Se asegura el explotador que los pilotos al mando dispongan a bordo del avión en cada vuelo: cartas aeronáuticas originales adecuadas y vigentes que contengan información concerniente a: la ruta que ha de seguir el vuelo proyectado, así como cualquier otra ruta por la que, posiblemente, pudiera desviarse el vuelo; las ayudas de navegación; las salidas; las llegadas; y los procedimientos de aproximación instrumental, así como toda la información esencial relativa a los servicios de búsqueda y salvamento del área sobre la cual vayan a volar? <i>RAP 121.2280 (a)</i>	
21. ¿Se asegura el explotador que los pilotos dispongan para su uso una linterna que se encuentre en buen estado, así como cuando un miembro de la tripulación sea considerado apto para ejercer las atribuciones que le confiere una licencia, además de utilizar lentes correctores adecuados, dispondrá de un par de lentes correctores de repuesto cuando ejerza dichas atribuciones? <i>RAP 121.2280 (b)(c)</i>	
22. ¿Se asegura el explotador que cuando realiza operaciones regulares nacionales e internacionales conoce de condiciones, incluidas las condiciones del aeródromo y de la pista, que representan un peligro para la seguridad de las operaciones, restringirá o suspenderá las operaciones hasta que dichas condiciones hayan sido corregidas o dejen de existir, informando de los hechos a la DGAC? <i>RAP.121.2285</i>	
23. ¿Se asegura el explotador que cuando realiza operaciones no regulares nacionales e internacionales conoce de condiciones, incluidas las condiciones del aeródromo y de la pista, que representan un peligro para la seguridad de las operaciones, restringirá o suspenderá las operaciones hasta que dichas condiciones hayan sido corregidas o dejen de existir, informando de los hechos a la DGAC? <i>RAP.121.2290</i>	
24. ¿Cumple el explotador con las rutas y limitaciones aprobadas en operaciones regulares nacionales e internacionales conforme lo establecido en la <i>RAP 121.2295</i> ?	
25. ¿Ha establecido el explotador políticas y procedimientos para situaciones de emergencia en operaciones regulares nacionales e internacionales que pongan en peligro la seguridad de las personas o del avión y que requiera una acción y decisión inmediata para que el piloto al mando conforme a lo establecido en la <i>RAP 121.2300</i> ?	
26. ¿Ha establecido el explotador políticas y procedimientos para situaciones de emergencia en operaciones no regulares nacionales e internacionales que pongan en peligro la seguridad de las personas o del avión y que requiera una acción y decisión inmediata para que el piloto al mando conforme a lo establecido en la <i>RAP 121.2305</i> ?	
27. ¿Ha establecido el explotador políticas y procedimientos para la notificación de condiciones meteorológicas potencialmente peligrosas y de irregularidades en las instalaciones de comunicaciones y de navegación? <i>RAP 121.2310</i>	
28. ¿Se asegura el explotador que se cumplan las observaciones e informes meteorológicos conforme a lo establecido en la <i>RAP 121.2315</i> ?	
29. ¿Se asegura el explotador que se cumpla con el registro de todas las irregularidades mecánicas por el piloto al mando que ocurran durante un vuelo conforme se establece en la <i>RAP 121.2317</i> ?	
30. ¿Se asegura el explotador que se cumpla con el reporte motor inoperativo por el piloto al mando que ocurra durante un vuelo conforme se establece en la <i>RAP 121.2320</i> ?	
31. ¿Ha establecido el explotador procedimientos de aproximación por instrumentos y mínimos meteorológicos para aterrizaje IFR conforme a lo establecido en la <i>RAP 121.2325</i>	
32. ¿Se asegura el explotador que se cumpla con lo establecido en <i>RAP 121.2335</i> Capacidad de evacuación del avión?	
33. ¿Se asegura el explotador que en caso de una emergencia durante el cual se instruya a los pasajeros acerca de las medidas de emergencia apropiadas a las circunstancias conforme lo establece la <i>RAP 121.2340</i> Instrucciones a los pasajeros?	
34. ¿Se asegura el explotador que se cumpla con las instrucciones al pasajero en cada vuelo con operaciones prolongadas sobre el agua conforme se establece en la <i>RAP 121.2345</i> y se encuentren establecidas en su manual de operaciones?	
35. El explotador permite a un pasajero llevar consigo y operar un equipo para el almacenamiento, generación o suministro de oxígeno? <i>RAP 121.2350</i>	
36. ¿Ha establecido el explotador políticas respecto a las bebidas alcohólicas? <i>RAP 121.2355</i>	
37. ¿Cuenta el explotador con medios para la retención de objetos pesados en los compartimentos de pasajeros y tripulación? <i>RAP 121.2360</i>	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

38. ¿Cumple el explotador con lo establecido en la RAP 121.2365 acerca del almacenamiento de comidas, bebidas y equipo de servicio al pasajero durante el movimiento del avión en la superficie, despegue y aterrizaje?	
39. ¿Cumple el explotador con lo establecido en la RAP 121.2370 respecto a la concentración de ozono en la cabina?	
40. ¿Se asegura el explotador que se cumpla con lo establecido en la RAP 121.2375 acerca de las alturas mínimas para uso del piloto automático?	
41. ¿Ha considerado el explotador políticas para la prohibición de interferir a los tripulantes conforme a lo indicado en la RAP 121.2380?	
42. ¿Tiene disponible el explotador un asiento del observador para el inspector de la DGAC en Inspecciones en ruta conforme a lo establecido en la RAP 121.2385?	
43. ¿Se asegura el explotador que Transporte de personas que no cumplen con los requisitos de transporte de pasajeros de la RAP 121 sean transportados en forma segura? RAP 121.2390	
44. ¿Ha determinado el explotador hasta donde sea necesario, la idoneidad de cada persona que es permitida a ocupar un asiento ubicado en las salidas del avión? RAP 121.2395	
45. ¿Ha establecido el explotador procedimientos (incluyendo requisitos de notificación razonables) para el transporte de pasajeros que puedan necesitar ayuda de otra persona para moverse rápidamente a una salida en caso de emergencia conforme a lo establecido en la RAP 121.2400 Autoridad para rehusar el transporte de pasajeros?	
46. ¿Ha establecido el explotador el uso de oxígeno suplementario para los tripulantes de vuelo conforme a lo establecido en la RAP 121.2405?	
47. ¿Ha establecido el explotador un programa de equipaje de mano y se encuentra aprobado? RAP 121.2410	
48. ¿se asegura el explotador que ningún piloto por él empleado, que opera un avión en operaciones regulares bajo la RAP 121, puedan utilizar un aeródromo de destino, incluyendo los aeródromos de alternativa, a menos que sea un aeródromo certificado o aprobado por la AAC del Estado del aeródromo para operaciones comerciales internacionales? RAP 121.2415	
49. ¿Ha establecido el explotador medidas necesarias para que se le informe de la intención de transportar por aire cualquier arma de uso personal, o un lugar previsto en el avión para colocar dichas armas a fin de que sean inaccesibles a cualquier persona durante el vuelo? RAP 121.2420	
50. ¿Se asegura el explotador que, cuando se transporte pasajeros o carga a bordo, no se simulen situaciones no normales o de emergencia que requieran de la totalidad o de una parte de los procedimientos no normales o de emergencia, ni se simulen condiciones IMC por medios artificiales? RAP 121.2425	
51. ¿Ha establecido el explotador procedimientos de operación destinados a garantizar que un avión empleado para efectuar operaciones de aproximación por instrumentos 3D, cruce el umbral con el debido margen de seguridad, cuando esté en la configuración y actitud de aterrizaje? RAP 121.2430	
52. ¿Se asegura el explotador que las operaciones de sus aviones en tierra cumplan con lo establecido en la RAP 121.2435?	
53. ¿Se asegura el explotador que en caso de haber obtenido permisos de vuelo en situaciones especiales se cumpla con lo establecido en la RAP 121.2440?	
Reglas para Despacho y Liberación de Vuelo	
1. ¿Se asegura el explotador que se cumpla con lo establecido en la RAP 121.2510 acerca de la Autoridad de despacho de vuelo en operaciones regulares nacionales e internacionales?	
2. ¿Se asegura el explotador que se cumpla con lo establecido en la RAP 121.2515 acerca de la Autoridad de liberación de vuelo en operaciones no regulares?	
3. ¿Se asegura el explotador que se cumpla con lo establecido en la RAP 121.2520 acerca del conocimiento de las condiciones meteorológicas en operaciones regulares nacionales e internacionales, así como en operaciones no regulares?	
4. ¿Se asegura el explotador que el despachador de vuelo provea al piloto al mando de toda Información requerida en operaciones regulares nacionales e internacionales conforme la RAP 121.2525?	
5. ¿Se asegura el explotador que el piloto al mando obtenga toda la información requerida en la RAP 121.2530 en operaciones no regulares?	
6. ¿Se asegura el explotador que el avión esté aeronavegable y equipado y cumpla con lo prescrito en la RAP 121.810? RAP 121.2535	
7. ¿Se asegura el explotador que las listas de verificación aprobadas, deben estar disponibles en la cabina de pilotaje de cada avión para uso de la tripulación de vuelo. RAP 121.2540	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

8. ¿Ha establecido el explotador suficiente tiempo para los servicios de escala de sus aviones en las paradas intermedias, considerando los vientos prevalecientes en ruta y la velocidad de crucero del tipo de avión utilizado. La velocidad de crucero no será mayor que la velocidad prevista para la potencia/empuje de crucero de los motores. <i>RAP 121.2545</i>	
9. Para cada vuelo proyectado, el piloto al mando prepara un plan operacional de vuelo? <i>RAP 121.2550, RAP121.2550 Preparación de los vuelos</i>	
10. ¿Ha establecido el explotador criterios y procedimientos, aprobados por la DGAC, para garantizar que se efectúen verificaciones del combustible y gestión del combustible en vuelo? <i>RAP 121.2553(a)</i>	
11. ¿Se asegura el explotador que, una copia del plan operacional de vuelo sea entregada al explotador o a un agente designado o, si ninguno de estos procedimientos fuera posible, al jefe del aeródromo o se dejará constancia en un lugar conveniente en el punto de partida? <i>RAP 121.2555</i>	
12. ¿Se asegura el explotador que ninguna persona puede despachar o liberar un avión para una operación VFR, salvo que el techo y la visibilidad en ruta, de acuerdo con lo indicado en los informes o pronósticos meteorológicos disponibles, o cualquier combinación de ellos, estén y permanecerán en o sobre los mínimos VFR aplicables hasta que el avión arribe al aeródromo o aeródromos especificados en el despacho o liberación de vuelo. <i>RAP 121.2560.</i>	
13. ¿Se asegura el explotador que durante el Despacho o liberación de vuelo sobre grandes extensiones de agua la tripulación de vuelo se mantenga informada a por cualquier medio que tuviera disponible, acerca de los cambios meteorológicos significativos en ruta y en los aeródromos de alternativa y de destino? <i>RAP 121.2570</i>	
14. ¿Se asegura el explotador que cada aeródromo de alternativa posdepegue cumpla con lo dispuesto en la <i>RAP 121.2575?</i>	
15. ¿Se asegura el explotador que cada aeródromo de alternativa en ruta cumpla con lo dispuesto en la <i>RAP 121.2580?</i>	
16. ¿Se asegura el explotador que cada aeródromo de alternativa de destino cumpla con lo dispuesto en la <i>RAP 121.2585?</i>	
17. ¿Cuenta el explotador con una aprobación sobre las variaciones en los criterios de selección de aeródromos de alternativa? <i>RAP 121.2590.</i>	
18. ¿Se asegura el explotador que los aeródromos de alternativa de destino requeridos en el despacho de vuelo estén listados en el plan operacional de vuelo y plan de vuelo ATS, en operaciones regulares internacionales IFR? <i>RAP 121.2591.</i>	
19. ¿Se asegura el explotador que no se inicie o continúe un vuelo, cuando se prevea operar sobre zonas de conflicto o cerca de ellas, sin que se lleve a cabo una evaluación del riesgo y se tomen las medidas de mitigación del riesgo apropiadas para preservar la seguridad operacional del vuelo, teniendo en cuenta toda la información obtenida por todos los medios razonables al alcance, a menos que se haya determinado que el espacio aéreo en la ruta prevista, desde el aeródromo de salida hasta el aeródromo de llegada, incluidos los aeródromos de despegue, de destino y de alternativa en ruta previstos, pueda utilizarse de manera segura para la operación planificada? <i>RAP 121.2595</i>	
20. ¿Se asegura el explotador que no se continúe un vuelo en condiciones inseguras? <i>RAP 121.2610</i>	
21. ¿Incluye el explotador que el manual de operaciones una lista de equipo mínimo (MEL) de acuerdo a lo indicado en el subpárrafo 121.430 (a) (1) (i), aprobada por la DGAC? <i>RAP 121.2615</i>	
22. ¿Se asegura explotador que no se inicie ningún vuelo que tenga que realizarse en condiciones de formación de hielo, conocidas o previstas, a no ser que el avión esté debidamente certificado y equipado para hacer frente a condiciones de formación de hielo conforme a lo establecido en la <i>RAP 121.2620?</i>	
23. ¿Se asegura el explotador que se cumpla con lo establecido en la <i>RAP 121.2625</i> en relación al despacho o liberación de vuelo original, redespacho o enmienda del despacho o de la liberación de vuelo?	
24. ¿Se asegura el explotador que no se despache un avión hacia o desde un aeródromo o de reabastecimiento de combustible de conformidad con los requisitos de despacho de vuelo desde aeródromos regulares, salvo que ese aeródromo cumpla los requisitos de un aeródromo regular prescritos en la <i>RAP 121.2635</i> en operaciones regulares nacionales e internacionales?	
25. ¿Se asegura el explotador que ningún piloto despegue un avión desde un aeródromo que no esté listado en su manual de operaciones regulares nacionales e internacionales salvo que se cumpla con lo establecido en la <i>RAP 121.2640</i>	
26. ¿Se asegura el explotador que las reservas de combustible en todas las operaciones nacionales - todos los aviones se cumplan conforme a la <i>RAP 121.2645?</i>	

COMENTARIOS. -

27. ¿Se asegura el explotador que las reservas de combustible para aviones propulsados por motores turbohélices y de pistón en operaciones regulares internacionales se cumplen conforme a la RAP 121.2650?	
28. ¿Se asegura el explotador que las reservas de combustible para aviones propulsados por motores turbohélices y de pistón en operaciones no regulares se cumplan conforme a la RAP 121.2655?	
29. ¿Se asegura el explotador que las reservas de combustible para aviones propulsados por motores turbo reactores en operaciones internacionales regulares y no regulares se cumplan conforme a la RAP 121.2660?	
30. ¿Se asegura el explotador que las reservas de combustible para la ruta de vuelo: en operaciones internacionales regulares y no regulares se cumplan conforme a la RAP 121.2665?	
31. ¿Se asegura el explotador que los mínimos meteorológicos para despegues y aterrizajes VFR en operaciones nacionales se cumplan conforme a la RAP 121.2675.	
32. ¿Se asegura el explotador que los mínimos meteorológicos para despegues y aterrizajes IFR se cumpla conforme la RAP 121.2680	
33. ¿Se asegura el explotador que la aplicación de los mínimos meteorológicos reportados se cumpla conforme la RAP 121.2690?	
34. ¿Se asegura el explotador que se cumplan las reglas de altitud de vuelo conforme a lo indicado en la RAP 121.2695?	
35. ¿Se asegura el explotador que se cumpla con la altitud de aproximación inicial en todas sus operaciones? RAP 121.2700	
36. ¿Se asegura el explotador que se presente un despacho para cada vuelo entre puntos específicos, basado en la información provista por un DV autorizado en operaciones regulares nacionales e internacionales conforme la RAP 121.2705?	
37. ¿Se asegura el explotador de la preparación y precisión de los formularios del manifiesto de carga antes de cada despegue conforme lo indica la RAP 121.2710(a)?	
38. ¿Ha establecido el explotador un método aplicado en la determinación de los mínimos de utilización de aeródromo para la autorización de la DGAC conforme a lo indicado en la RAP 121.2725?	
Registro e Informes	
1. ¿Se asegura el explotador de que se lleven a bordo del avión los Documentos indicados en la RAP 121.2810 que incluya una copia auténtica del AOC y de las OpSpecs?	
2. ¿Mantiene el explotador registros vigentes de cada miembro de la tripulación y de cada DV que sirve en operaciones regulares nacionales e internacionales? RAP 121.2815	
3. ¿Se asegura el explotador que conduce operaciones regulares nacionales o internacionales que se mantenga una lista actualizada con todos los aviones que utiliza en operaciones regulares de transporte aéreo comercial? RAP 121.2820	
4. Un despacho de vuelo puede ser realizado en cualquier formulario aceptable para la DGAC y contener por lo menos la siguiente información concerniente a cada vuelo: (1) matrícula del avión; (2) número del vuelo; (3) aeródromos de salida, de escala, de destino y de alternativa; (4) tipo de operación (p. ej., IFR, VFR); (5) combustible mínimo requerido; (6) para cada vuelo despachado como EDTO, el tiempo de desviación EDTO para el cual el vuelo ha sido despachado. RAP 121.2825(a)	
5. Se asegura el explotador que el despacho de vuelo: (1) debe contener o tener anexado a él, informes y pronósticos meteorológicos disponibles o una combinación de ellos, para los aeródromos de salida, de escala, de destino y de alternativa, que contengan la última información disponible al momento en que el despacho de vuelo es firmado por el piloto al mando y DV; y (2) puede incluir informes o pronósticos meteorológicos adicionales disponibles, que el piloto al mando o el DV consideren necesarios o deseables. RAP 121.2825(b)	
6. ¿Se asegura el explotador que toda liberación de vuelo contenga por lo menos la información concerniente a cada vuelo requerida en la RAP 121.2830	
7. ¿Se asegura el explotador que todo manifiesto de peso y balance (masa y centrado contenga la información requerida en la RAP 121.2835?	
8. ¿Se asegura el explotador que todo manifiesto de carga, despacho de vuelo y planes de vuelo: en operaciones regulares nacionales e internacionales esté disponible a por un periodo mínimo de 3 meses, conforme lo indica la RAP 121.2840?	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

9. ¿Se asegura el explotador que toda masa y centrado (peso y balance), liberación de vuelo y planes de vuelo: en operaciones no regulares esté disponible a por un periodo mínimo de 3 meses, conforme lo indica la RAP 121.2845?	
10. ¿Se asegura el explotador que los certificados de conformidad de mantenimiento de las acciones correctivas efectuadas sean registrados en el registro técnico de vuelo de la aeronave conforme a la RAP 121.2850?	
11. ¿Remite el explotador un informe de "Dificultades en el Servicio (IDS) a la DGAC? RAP 121.2855(a)	
12. ¿Realizan los explotadores los informes de Dificultades en el Servicio (IDS) en la forma y manera indicada por la DGAC en el Apéndice U de la RAP 121 y la AAC del Estado de matrícula y deben contener toda la información pertinente sobre la condición que sea de conocimiento del explotador? RAP 121.2855(b)	
13. ¿Envía el explotador a la DGAC los informes de Dificultades en el Servicio (IDS) utilizando el Formulario de Información de condiciones no aeronavegables sobre fallas, casos de mal funcionamiento y defectos del Apéndice 6 de la RAP 43 NE? RAP 121.2855(c)	
14. ¿Registra el explotador cada contacto de radio en ruta entre el explotador y sus pilotos y 2) mantiene los registros al menos por 30 días en operaciones regulares nacionales e internacionales registrar conforme lo indica la RAP. 121.2860?	
15. ¿Conserva el explotador los registros de combustible y de aceite durante un período de 3 meses conforme lo establece la RAP 121.2865?	
16. ¿Lleva el explotador en cada vuelo el libro de a bordo del avión que contiene los siguientes datos clasificados con números romanos conforme la RAP 121.8070? (1) I – Nacionalidad y matrícula del avión. (2) II – Fecha. (3) III – Nombre de los tripulantes. (4) IV – Asignación de obligaciones a los tripulantes. (5) V – Lugar de salida. (6) VI – Lugar de llegada. (7) VII – Hora de salida. (8) VIII – Hora de llegada. (9) IX – Horas de vuelo. (10) X – Naturaleza del vuelo (regular o no regular). (11) XI – Incidentes, observaciones en caso de haberlas. (12) XII - Firma de la persona a cargo.	
17. ¿Establece el explotador un sistema de registros de seguridad operacional que: Asegura la generación y conservación de todos los registros necesarios para documentar y apoyar los requisitos operacionales; y Provee los procesos de control necesarios para asegurar la identificación, legibilidad, almacenaje, protección, archivo, recuperación, tiempo de conservación y la disposición de los registros? RAP 121.2875	
Suministros médicos primeros auxilios e instrucción	
1. ¿Se asegura el explotador que en sus aviones para el transporte de pasajeros esté equipado con los suministros médicos de primeros auxilios conforme a lo indicado en la RAP 121.3010?	
2. ¿Se asegura el explotador que en sus aviones que cada ítem de los suministros médicos mencionados en el párrafo anterior? (1) sean inspeccionado regularmente de acuerdo con los períodos de inspección establecidos en el manual de operaciones, para asegurar su continuidad en servicio y disponibilidad para cumplir con los propósitos previstos; (2) sean fácilmente accesible a la tripulación y a los pasajeros cuando el equipo esté localizado en el compartimiento de pasajeros; (3) estar claramente identificado y etiquetado e indicar su modo de operación;(4) ser listado cuando sea transportado en un compartimento o contenedor; y (5) estén marcado con la fecha de su última inspección, sellado y asegurado. RAP 121.3010(b)	
3. ¿Provee el explotador instrucción para los miembros de la tripulación sobre eventos médicos en vuelo? RAP 121.3015	

COMENTARIOS.-

Inspector de Operaciones

Seguridad Operacional del Compartimiento de Carga	
1. ¿Ha establecido el explotador políticas y procedimientos para el transporte de artículos en el compartimiento de carga, que incluyan la realización de una evaluación específica de riesgos de seguridad operacional? <i>RAP 121.3505</i>	
2. ¿Ha establecido el explotador políticas y procedimientos con respecto a los artículos que se transportarán en el compartimiento de carga conforme a lo indicado en la <i>RAP 121.3510</i>	
Mercancías Peligrosas	
3. ¿Cumple el explotador sin una aprobación específica para transportar mercancías peligrosas como carga con lo establecido en la <i>RAP 121.5105</i> ?	
4. ¿Cumple el explotador con una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga con lo indicado en la <i>RAP 121.5110</i> ?	
5. ¿Se asegura el explotador de que todo el personal, incluyendo el personal de terceras partes, que participa en la aceptación, manipulación, carga y descarga de la carga aérea esté informado sobre la aprobación específica del explotador y las limitaciones con respecto al transporte de mercancías peligrosas conforme a lo requerido en la <i>RAP 121.5115</i> ?	
Seguridad Contra Actos de Interferencia Ilícita	
1. ¿Cumple el explotador con la seguridad en el compartimiento de la tripulación de vuelo conforme la <i>RAP 121.6105</i> ?	
2. ¿Cumple el explotador con la operación de la puerta de acceso al compartimiento de la tripulación de vuelo conforme a la <i>RAP 121.6110</i> ?	
3. ¿Se asegura el explotador de que se disponga a bordo de la lista de verificación de los procedimientos de búsqueda de bombas que deben emplearse en caso de sospecha de sabotaje? <i>RAP 121.6115</i>	
4. ¿Ha establecido el explotador y mantiene un programa aprobado de instrucción en materia de seguridad de la aviación en conformidad con la <i>RAP 121.6120</i> ?	
5. ¿Establece el explotador que el piloto al mando a través suyo presente a la DGAC, sin demoras, un informe después de ocurrido un acto de interferencia ilícita, el piloto al mando a través del explotador presentará, sin demoras, un informe sobre dicho acto a la DGA, en conformidad con la normativa vigente aplicable? <i>RAP 121.6125</i>	

COMENTARIOS. -

Inspector de Operaciones